TRIBUNAL DE LA DIÓCESIS DE ZAMORA

NULIDAD DE MATRIMONIO (FALTA DE LIBERTAD INTERNA, DEFECTO DE DISCRECIÓN DE JUICIO E INCAPACIDAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES)

Ante el Ilmo. Sr. D. Vitaliano Alfageme Sánchez

Sentencia de 13 de febrero de 1998*

SUMARIO:

I. Facti species: 1-2. Matrimonio y demanda. II. In iure: 3-4. Doctrina canónica y conciliar sobre el matrimonio. 5-9. Capacidad matrimonial. 10-12. Ludopatía y jurisprudencia. III. In facto: 13-14. Credibilidad del esposo y noviazgo. 15. Ludopatía. 16. Libertad interna. 17. Discreción de juicio. 18. Incapacidad de asumir las obligaciones. 19. Convivencia conyugal. 20. Separación. 21. Reconciliación matrimonial. 22. Prueba pericial. 23. Conclusión. IV. Parte dispositiva: 24. Consta la nulidad.

I. FACTI SPECIES

1. Don V y doña M contrajeron matrimonio canónico en la iglesia parroquial de P1, en C1, el día 26 de agosto de 1989 (f. 35).

De este matrimonio no ha habido descendencia.

- 2. El procurador del actor presenta en N. Tribunal el escrito de demanda con varios documentos anejos (fols. 1-30) el día 28 de julio de 1995 (fol. 31), requiriendo al mismo procurador que presente varios documentos que consideramos necesarios para admitir la demanda y seguir sus trámites (fol. 32).
- Esta sentencia plantea un caso de nulidad matrimonial basado en una causa que, cada vez más, se va planteando en los Tribunales eclesiásticos: se trata de la ludopatía. La adicción desmesurada al juego, como invalidante del matrimonio, apenas ha tenido trascendencia jurídica hasta ahora. Basta con repasar los volúmenes de decisiones rotales para comprobar que no se encuentran decisiones al respecto. El ponente de esta causa aporta una sentencia rotal c. Pinto, que hace referencia a la ludopatía. El ponderado estudio que hace el ponente en el *in ture* de la ludopatía y sus causas, juntamente con lo novedoso del caso, hacen que esta sentencia resulte de gran interés.

Una vez presentados dichos documentos (fols. 33-44), y de acuerdo con el informe del defensor del Vínculo, admitimos la mencionada demanda y remitimos una copia de la demanda a la esposa, M, para que designe letrado y procurador que lleven su representación y defensa en esta causa, citando a las dos partes para que comparezcan en la sede del Tribunal el día 23 de octubre de 1995 para contestar a la demanda y fijar la fórmula de dudas (fol. 47).

El día 9 de octubre de 1995 se constituye el Tribunal colegiado que ha de actuar en esta causa bajo la presidencia del vicario judicial. Los jueces adjuntos son don J1 y don J2. En la misma sesión de constitución acuerdan que el presidente sea el ponente (fol. 52).

Durante la sesión para la contestación a la demanda y la fijación de la fórmula de dudas, celebrada el día 23 de octubre de 1995, la parte demandante se ratifica en todos los términos de su escrito de demanda, pero la parte demandada manifiesta su disconformidad con algunos de los hechos alegados en dicho escrito, diciendo que al día siguiente presentará en el Tribunal un escrito exponiendo los hechos en los que no está de acuerdo y, al mismo tiempo, manifiesta que «se somete a la justicia del Tribunal con el compromiso de colaborar con el Tribunal»; y, oído el defensor del Vínculo, el presidente y ponente decretan que la fórmula de dudas no se fije hasta que no se reciba el escrito de la parte demandada (fol. 55). Al día siguiente la demandada cumple su compromiso presentando el escrito al que se refirió en dicha sesión (fol. 56). Remitido este escrito al actor y recibido un escrito de éste (fols. 57-58), el día 30 de octubre fijamos por Decreto la fórmula de dudas en estos términos: «SI CONSTA EN ESTE CASO LA NULIDAD DEL MATRIMONIO POR FALTA DE CONSENTIMIENTO POR PARTE DEL ESPOSO POR FALTA DE LIBERTAD INTERNA, Y/O GRAVE DEFECTO DE DISCRECIÓN DE JUICIO, DEL ESPOSO, ACERCA DE LOS DERECHOS Y DEBERES ESENCIA-LES DEL MATRIMONIO QUE MUTUAMENTE SE HAN DE DAR Y ACEPTAR Y/O POR INCAPACIDAD DEL ESPOSO PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ESENCIALES DEL MATRIMONIO POR CAUSAS DE NATURALE-ZA PSÍOUICA, (fol. 59).

Interpuesto un recurso por la representación del actor contra N. Decreto del día 30 de octubre de 1995 «en cuanto que esta parte entiende que la parte demandada ... no desea ser parte en la causa..., después de oír al defensor del Vínculo, se resuelve por Decreto el día 15 de noviembre de 1995 (fol. 63) y ese mismo día se les señala a las partes el plazo para presentar sus medios de prueba (fol. 64). Únicamente (fol. 87) el actor presenta los medios de prueba de que desea servirse para probar su demanda (fols. 67-86 y 88-90), pasándolos inmediatamente al estudio del defensor del Vínculo, quien el 21 de diciembre del mismo año manifiesta que reformula los interrogatorios presentados por el actor y los adjunta (fols. 91-106). Enviado el informe del defensor del Vínculo a la parte demandante y la lista de testigos propuestos a la parte demandada, la representación del actor presenta un nuevo escrito contestando al informe del defensor del Vínculo y manifestando reformular ella sus propios interrogatorios (fol. 108); mediante una Providencia del día 3 de enero de 1996, admitimos dicho escrito y prorrogamos el plazo anteriormente dado para presentar los medios de prueba, y los presenta el día 11 (fols. 110-118).

Por Decreto del día 11 de enero de 1996 admitimos todos los medios de prueba propuestos (fol. 119).

Para la prueba testifical se citó debidamente a todos los testigos propuestos, pero no se consiguió que comparecieran tres de ellos, a saber el Dr. D1, la Dra. D2, a cuyas consultas había acudido el demandante, y don D3. Después de muchas gestiones realizadas para conseguir que dichos Dres. accedieran a entregar al actor los correspondientes historiales médicos que obraban en su poder relativos a las consultas del actor, únicamente se consiguió que la Dra. D2 entregara a la parte: una nota manuscrita (fol. 189) y un certificado médico oficial (fol. 193). El Dr. D1 se acoge «al criterio de la Comisión Deontológica del Colegio de Psicólogos de Madrid (se adjunta fotocopia del mencionado documento), que recomienda no declarar si el profesional no es eximido del secreto profesional por los dos miembros de la pareja, en casos de terapia marital. (fols. 241-243). Por todo lo cual, se comunica a la parte demandante la decisión del Dr. D1, para que alegue, en el plazo señalado, lo que crea ser su derecho respecto a esa prueba documental propuesta por ella misma, pero notificándole al mismo tiempo que, si en dicho plazo no alegara nada, «se tendrá como puesta la renuncia a dicha prueba y se seguirán los trámites procesales pertinentes. (fols. 245-247). Y D3 no quiso comparecer, por lo que la parte demandante propuso su renuncia a este testigo, que admitimos (fols. 178-180 y 182).

Se procede a practicar la prueba pericial (fols. 248-257).

A continuación se procede a publicar los autos (fol. 258), y, posteriormente, se decreta la conclusión en la causa (fol. 261).

Presentadas las alegaciones del actor (fols. 263-267), pasan al Sr. defensor del Vínculo para que presente sus observaciones (fol. 269-277), dando traslado de éstas a la parte demandante, que envía al Tribunal su réplica (fol. 281). Por su parte el Sr. defensor del Vínculo, a modo de réplica, «manifiesta que no tiene nada que añadir a lo expuesto en su escrito de observaciones» (fol. 282).

II. IN IURE

3. El Concilio Vaticano II, en la constitución pastoral *Gaudium et Spes*, subraya el valor del sacramento del matrimonio en su celebración y en la realidad que del mismo nace, al decir: «Fundada por el Creador y en posesión de sus fines y leyes, la íntima comunidad de vida y amor está establecida sobre la alianza de los cónyuges, es decir sobre su consentimiento personal e irrevocable» (núm. 48). Este texto nos pone de relieve, por un lado, que el autor del matrimonio, en cuanto institución natural, es decir, en cuanto sistema de vinculación del hombre y de la mujer con unas propiedades y con unos fines que vienen preestablecidos y son anteriores a toda libre disponibilidad de ese hombre y de esa mujer sobre los mismos, es Dios, por lo que no se puede reducir el matrimonio a un mero asunto privado y privativo del contrayente hasta el punto de que éste pueda modelarlo a su arbitrio en cuanto a origen, fines, contenido, obligaciones y duración. Y, por otro, que «la íntima comunidad de vida y amor está establecida sobre la alianza

de los cónyuges, es decir sobre su consentimiento personal e irrevocable», por lo que este consentimiento —continúa enseñando el Concilio— debe gozar de las características esenciales de un acto humano: «Así del acto humano, por el cual los esposos se dan y se reciben mutuamente, nace, aun ante la sociedad, una institución confirmada por la ley divina» (n. 48).

- 4. El Código de Derecho Canónico vigente recoge esa doctrina en los cánones 1055 y 1057. Así, el canon 1055 dice: «La alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, fue elevada por Cristo Señor a la dignidad de sacramento entre bautizados», dando una visión personalista del matrimonio, distinta de la que nos ofrecía el Código de 1917, más contractualista, en la que se resaltaba especialmente el ius in corpus. Se presenta, pues, el matrimonio como una comunidad total de vida, de amor v de destino, que se instaura de forma irrevocable entre el hombre y la mujer, por una decisión libre de ambos de donarse enteramente el uno al otro, como dice el canon 1057: «el matrimonio lo produce el consentimiento de las partes legítimamente manifestado entre personas jurídicamente hábiles» (§ 1); y dándonos el concepto jurídico del consentimiento matrimonial en estos términos: «El consentimiento matrimonial es el acto de la voluntad por el cual el varón y la mujer se entregan y aceptan mutuamente en alianza irrevocable para constituir el matrimonio. Ha de ser, pues, el consentimiento un acto humano procedente de la inteligencia y de la voluntad libre, especificado y determinado por el objeto sobre el que versa, el matrimonio, y, en consecuencia, proporcionado a la trascendencia del matrimonio.
- 5. Capacidad subjetiva para el matrimonio.—Como dice el canon 1057, para que haya matrimonio, la persona ha de ser jurídicamente hábil, es decir, capaz de unirse establemente con otro de sexo diferente y de asumir los compromisos que tal unión implica.

El canon 1095 declara incapaces de matrimonio a los que carecen de suficiente uso de razón; a los que tienen un grave defecto de discreción de juicio acerca de los derechos y deberes esenciales del matrimonio que mutuamente se han de dar y aceptar; y a los que no pueden asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por causas de naturaleza psíquica.

6. Discreción de juicio en orden al consentimiento matrimonial.—Por ser el matrimonio «un consorcio de toda la vida», la persona que lo contrae se compromete prácticamente en todos los planos de su personalidad, de futuro y de forma permanente; por lo que su decisión total y radical, que transforma su vida y compromete su futuro, ha de ser una decisión cualificada. Exige, pues, el matrimonio un grado de conocimiento, de voluntad y libertad superiores a los que se exige para otros actos de la vida humana, es decir, una aptitud psicológica proporcionada a la naturaleza y trascendencia del mismo. «Esta aptitud psicológica —escribe Panizo Orallo, *Alcoholismo, droga y matrimonio*, pp. 23 ss.— viene siendo denominada "discreción de juicio" o madurez personal y puede referirse o al entendimiento o a la voluntad. Para la existencia de la "discreción de juicio" no basta lo que se llama conocimiento especulativo y teórico de lo que se el matrimonio, sino que se exige

lo que se llama "facultad crítica", aunque tampoco se exige una discreción máxima, es decir, una ponderación de todo el valor ético, religioso, social, jurídico y económico del matrimonio. Se ha hecho clásica sobre esta doble función cognoscitiva una sentencia c. Wynen, de 25 de febrero de 1941, que dice: "In non paucis iudiciis revera duplex functio cognoscitiva distingui potest et debet: altera mere repraesentativa seu conceptualis, altera ponderativa seu aestimativa: quae duplex functio maxime attenditur in iudiciis quae versantur circa 'agibilia' seu in iudiciis practicis. Cognitio mere conceptualis effert quid sit obiectum cognitionis; cognitio aestimativa, quanti momenti et valoris illud sit seu quid valeat... Notetur adhuc aliud esse appretiationem valoris et aliud experientiam valoris: illa quoad substantiam et quoad gradus" (cf. Communicationes, 1979, pp. 348-349). Otra clásica sentencia c. Felici, de 1957 (de 3 de diciembre, SRRD, 49 [1957] 788-89, nn. 2-3) dice: «la facultad crítica es la fuerza de juzgar y de razonar, es decir, de afirmar o negar una cosa respecto de otra; de comparar unos juicios con otros para inferir de dicha comparación un juicio nuevo»: sólo mediante el ejercicio de esta facultad se hace el hombre responsable de sus propios actos. Más en concreto, esta facultad crítica «es la fuerza de razonar, de estimar, de ponderar prácticamente el matrimonio que se va a celebrar, así como las obligaciones inherentes al mismo y los motivos para elegirlo o no (cf. c. Pinto, de 14-2-72, SRRD, 64, p. 83 ss.; Id., de 18-12-79, en Monitor Eccl. [1980] p. 375; c. Ferraro, de 6.2.79, en Ephem. Iuris Can. [1979] pp. 297-306; c. Pompedda, de 3.7.79, en Ephem. I. C. [1980], pp. 367-87; c. Ewers, de 4.4.81, en Monitor Eccles. [1981] p. 296, n. 3)» (cf. o. c., pp. 23-24). La discreción de juicio exige dos planos, el de la inteligencia con el ejercicio de la facultad estimativa, y el de la voluntad, caracterizado por la libertad: «Maturitas iudicii binis constat elementis mutuo quidem concurrentibus et dependentibus, seu maturitate cognitionis et maturitate libertatis (c. Ferraro, de 14 de mayo 1969). Así pues, el matrimonio será únicamente válido cuando se realizó la deliberación y se consintió libremente, como dice la ya citada c. Felici, de 3 de diciembre de 1957: «Ad propriorum actuum responsabilitatem habendam non sane sufficit exercitium facultatis cognoscitivae, sed operari debet facultas critica, quae una potest iudicia efformare et liberae voluntatis excitare actus (SRRD, 49 [1957] pp. 788-99). Centrando nuestra atención en la discreción de juicio por parte de la voluntad, recordamos que «mayor libertad se requiere en el matrimonio que en las demás actuaciones de la vida de relación, "cum matrimonium sit pactum onerosum quo omnis fortuna totius vitae inniti solet". (c. Anné, de 15 de febrero de 1966). Y para poder afirmar que el contrayente tiene libertad, es necesario que pueda determinarse libremente desde su interior. La falta de libertad ha de venir ineludiblemente referida o a condicionamientos internos directamente derivados de la propia condición del «vo» o a condicionamientos conexos con circunstancias urgentes del propio «yo» y que él recoge y sobre él inciden sin permitirle una actuación libre. Sin embargo, hay que dejar bien sentado que la falta de libertad en el ser humano no se presume, sino que habrá que probarla.

Ahora bien, entendemos con Mons. Panizo que «la falta de libertad no es necesariamente situación de falta de conocimiento o de falta de voluntad: es simplemente falta de dominio sobre eso que se conoce y que hipotéticamente se quiere. En definitiva, se requiere libertad, pero "no se exige que dicha libertad"

sea plena, totalmente inmune de cualquier impulso externo o interno, pues la dificultad de elegir no se puede confundir con la imposibilidad de superar dichos impulsos"* (A. Mostaza, "Derecho matrimonial", en *Nuevo Derecho Canónico* [Madrid 1983] p. 239)* (o. c., pp. 24-26).

- 7. La discreción de juicio para el matrimonio ha de ser proporcionada; pero es muy difícil determinar esa proporcionalidad, pues los criterios objetivos, de analogía con el pecado mortal y con los demás contratos, han resultado insuficientes; por lo que la jurisprudencia ha pasado a utilizar los criterios subjetivos, contrastando esa persona en concreto con la naturaleza especial del matrimonio, que implica compromisos de futuro y por toda la vida. Jurídicamente el legislador ofrece dos pautas: la de un conocimiento que se ajuste a la identidad y naturaleza del matrimonio (ciencia mínima exigida por el canon 1096. 1: que el matrimonio es una sociedad o consorcio entre varón y mujer; que es un consorcio permanente; y que se ordena a la procreación de la prole mediante una cooperación sexual de ambos); y la de un conocimiento que se extiende al objeto formal del consentimiento cual se contiene en los cánones 1055, 1056, 1057 y 1101 del nuevo Código. Según ello, la discreción deberá comprender no sólo el vínculo sino todos los efectos esenciales que brotan del mismo, así como los derechos y obligaciones que han de ser mutuamente entregados y recibidos por los contraventes, sin que ello quiera decir que ese conocimiento y esa libertad deban ser plenos (cf. A. Mostaza, o. c., p. 237).
- 8. La incapacidad de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio.—La jurisprudencia, recogiendo el aspecto más personalista del matrimonio que nos ofrece el Concilio Vaticano II, ha admitido, entre los capítulos de nulidad por falta de consentimiento, este nuevo de la incapacidad para asumir y cumplir las obligaciones esenciales del matrimonio.

«Nacido este capítulo, escribe Panizo Orallo (o. c., p. 27), a la sombra de "situaciones humanas injustas que parecían contrarias al Derecho natural" (cf. F. Aznar Gil, El nuevo Derecho matrimonial canónico, p. 273) y llevando en la mano el axioma nemo potest ad impossibile obligari (Libro Sexto de las Decretales, Regulae Iuris, n. 6), el mismo se resume técnicamente en una incapacidad para el objeto formal del consentimiento por causas de naturaleza psíquica (can. 1095). Nos encontramos ante una ausencia de consentimiento (no vicio ni exclusión positiva del mismo); pero no por ausencia de los componentes intelectivo-volitivos del acto humano, que podrían existir al menos en teoría, sino por ausencia del objeto formal, sin el cual ese consentimiento quedaría sin contenido».

- 9. Para poder fijar este capítulo de nulidad es necesario que: 1) tengamos en cuenta que el Código de Der. Can., en su canon 1095, 3.º, liga esa incapacidad a «causas de naturaleza psíquica», y 2) comprendamos cuál es el objeto formal del consentimiento.
- 1) Dice Mons. Panizo: «al lado de enfermedades mentales propiamente dichas, existen trastornos de naturaleza también psíquica, como pueden ser los llamados "trastornos de carácter", que comprenden varios tipos de desajuste social prolongado como desviaciones sexuales, alcoholismo, toxicomanía y otros comportamientos antisociales y delictivos. Y lo mismo puede hablarse de los desequilibrios en el sentido

que señala A. Porot: "aquellos estados psíquicos permanentes, independientes de todo alcance psicótico y que se manifiestan por la imposibilidad del sujeto de darse y seguir un plan de existencia armónico, conforme a sus verdaderos intereses y adaptado a las exigencias de la vida en sociedad". A esta misma conclusión nos lleva el sistema del Código actual, que distingue entre "defecto de consentimiento por enfermedad mental" (can. 1680) e incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio "por causas de naturaleza psíquica" (c. 1095)», por lo que, continúa el juez rotal, «también deberán considerarse "causas de naturaleza psíquica" las alteraciones del psiquismo que no son enfermedad mental en sentido estricto, con tal que sean graves y profundas: trastornos de la sexualidad, del carácter, del humor; desequilibrios del psiquismo independientes de las psicosis; etc.» (o. c., p. 29).

2) De acuerdo con la nueva concepción del matrimonio, el canon 1057, § 2, señala el objeto del consentimiento matrimonial: la entrega y aceptación mutua de los esposos para constituir el consortium totius vitae del canon 1055. Queda, pues, fijado el objeto en la entrega y aceptación por los cónyuges de los derechos y deberes necesarios para constituir esa «íntima comunidad de vida y amor» entre un hombre y una mujer. Por lo que «las obligaciones esenciales en el matrimonio han de situarse, no únicamente en el plano de los "bienes del matrimonio", la prole, la fidelidad y la indisolubilidad; sino sobre todo en el plano del "derecho a la comunidad de vida" y a la relación interpersonal de los cónyuges. Será, por tanto, incapacidad para las obligaciones la incapacidad para el acto sexual...; la imposibilidad de guardar fidelidad y prestar exclusividad en la donación y entrega de la persona; la imposibilidad de permanencia en la entrega (alteraciones del psiquismo conexas a una plena inestabilidad sentimental); y también la imposibilidad de relación interpersonal y para la mutua integración en una comunidad de vida heterosexual; la imposibilidad de amor conyugal y entrega al otro (inmadureces afectivas, complejos, etc.)» (S. Panizo, o. c., p. 30).

Por último, para que exista este capítulo de nulidad, es necesario que exista imposibilidad para la integración en un consorcio de toda la vida, sin que sea suficiente una dificultad para lograrla.

10. Ludopatía.—El niño necesita jugar no sólo para desarrollar su mente y su cuerpo, sino para vivir. Un niño que no reclama de algún modo el juego o es capaz de prescindir de él, es casi con seguridad un niño quebrantado por la ansiedad, el hambre, la falta de cariño o la enfermedad.

Cuando el niño realiza la actividad lúdica experimenta placer y se siente feliz. Sólo habiendo sido plenamente un niño entregado al juego se puede llegar a ser un adulto equilibrado y sano. El juego encierra aspectos psicológicos y pedagógicos muy valiosos para la formación de la personalidad y la integración social. Interrumpir prematuramente la actividad del juego, la verdadera función de la infancia, para incorporar al niño al mundo de las responsabilidades y del trabajo supone obligarle a sentirse adulto y a actuar como tal antes de tiempo.

Semejante coacción antilúdica constituye la fuente del proceso llamado *falsa* maduración de la personalidad, senda que aboca a diversos trastornos psíquicos como neurosis, enfermedades sicosomáticas y trastornos de la personalidad; con

una especial propensión a sucumbir a lo largo de la vida en episodios depresivos y trastornos adictivos». Después de exponer la importancia del juego en las distintas etapas de la vida del niño, este autor expone también el riesgo que puede suponer para él «cuando la fantasía invade la realidad y se apodera de ella, como ha ocurrido algunas veces con el *juego de rol*, ... En los últimos años la industria del ocio ha extendido el alto riesgo del juego a una gran masa infantil y juvenil masculina, brindándole el videojuego o videoconsola...».

La ludopatía adictiva.—La adicción al juego es la forma de adicción sin droga que ha sido objeto de mayor número de publicaciones, si bien englobaba la denominación de *juego patológico* con otras formas de juego anómalas. También se le han dedicado al juego patológico dos congresos mundiales: el primero en Reno en 1988; el segundo en Londres en 1990. Por otra parte, la incidencia del juego patológico se ha multiplicado en las dos últimas décadas, a medida que se ha impuesto la legalización del juego.

Lo que se echa de menos en la mayor parte de los trabajos, libros y debates publicados sobre el síndrome del juego, la enfermedad del juego, el síndrome ludopático o la ludopatía (como vemos, existe una sinonimia muy amplia) es su desdoblamiento (...) en dos formas diversas de juego patológico: el *juego patológico*, sintomático de otra alteración psíquica, que es como una ludopatía simple, y la *adicción al juego*, también conocida como ludodependencia, ludomanía, ludoadicción y ludopatía adictiva.

Las dos versiones del síndrome del juego coinciden en tener una amplia comorbilidad psicopatológica, expresada sobre todo por su tendencia a asociarse con las siguientes. alteraciones: la dependencia del alcohol y de otras drogas, el estado depresivo (presente en más del 75 % de los casos) y la personalidad psicopática o narcisista.

La diferencia en el lazo asociativo estriba en que el juego patológico simple es un producto sintomático de cualquiera de estos trastornos y la adicción al juego, en cambio, puede ser el origen o la consecuencia de ellos...

El jugador patológico simple incurre en una forma de jugar anómala y abusiva como expresión sintomática de un trastorno psicopatológico bien definido, particularmente un estado hipertímico, depresivo, angustioso o delirante o un cuadro de alcoholismo u otra forma de drogodependencia...

El verdadero jugador adicto es un aficionado al juego que ha perdido el control de su impulso a jugar, por lo que su afición voluntaria se ha transformado en una necesidad irrefrenable. La ludopatía adictiva es la única adicción legal sin droga reconocida oficialmente hasta hoy por la psiquiatría de Estados Unidos como una alteración psíquica originada por el «trastorno del control de impulsos».

La adicción al juego consiste, por tanto, en un impulso incontrolado que se acompaña de una fuerte sobretensión emocional y no se deja influir por el pensamiento reflexivo. Cuando el adicto se entrega al juego experimenta una vivencia sumamente placentera, que puede llegar al nivel de la embriaguez o incluso del éxtasis, definido por las sensaciones de la detención del tiempo y la salida del sujeto fuera de sí mismo en el contexto de una conciencia especialmente alterada...

La entrega al juego del adicto, siempre sobre la base referida, toma una marcha progresiva y a este tenor el sentimiento de culpa se oculta tras el binomio de las racionalizaciones, especie de razonamientos aparentes y engañosos. El autoengaño se verbaliza en múltiples formas: «Sólo jugaré hasta tal hora o tal momento». «Debo seguir jugando, ya que gano, para aprovechar la racha». «Ahora que estoy perdiendo no debo abandonar, esperando el cambio de suerte». «No jugaré más», etc.

Si el ludoadicto pierde, trata de seguir jugando para resarcirse, y si gana, se obstina en continuar porque está en su día afortunado. En ocasiones, recurre al alcohol o a otras drogas para incrementar la conducta impulsiva y no abandonar el juego. Generalmente, el ludoadicto refuerza más las apuestas después de perder que de ganar, influido por el deseo de reponer el dinero o por el conflicto financiero o conyugal que se le viene encima.

El intento de renunciar al juego o simplemente el ofrecimiento de resistencia ante el desorbitado impulso adictivo hacen que el ludoadicto se sienta afectado por un profundo malestar en forma de ansiedad o de irritabilidad, asociado con trastornos vegetativos y de conducta que puedan culminar en un acto suicida, precedido o no por sintomatología depresiva. El síndrome de abstinencia del juego suele atenerse a la regla general de constituir un cuadro psicovegetativo, pero algunas veces se refleja también en la aparición de conducta delictiva.

Hay ludoadictos que han pasado la luna de miel en un casino. Un apostador adicto ponía la radio para enterarse de los resultados del hipódromo mientras realizaba el acto amoroso.

El gatillo que mueve la presentación del impulso al juego puede proceder de un factor externo o circunstancial, como el lugar, la hora o la situación, o de un factor interno o personal de tipo afectivo o cognitivo. Por ambas vías el ludoadicto llega a la misma conclusión: "Hoy me siento afortunado y va a ser mi día».

La base biológica de la ludoadicción se despliega entre la *hiposerotoninergia*, índice de falta de control en el comportamiento, y la *hipernoradrenergia*, participante a la vez en el frenesí placentero y en el síndrome de abstinencia o de protesta personal.

No existe un perfil de personalidad específico particularmente predispuesto a la ludoadicción, sino distintos rasgos predisponentes que coinciden más o menos con los registrados en otras adicciones, sobre todo la falta de capacidad para el autocontrol, fuente de comportamientos impetuosos e impulsivos, la baja autoestima y los ingredientes que constituyen la personalidad límite, la personalidad narcisista y la personalidad psicopática o antisocial. La sobrecarga de estrés, la sensación de soledad y la dificultad para la concentración de la atención (aprosexia) son factores de carácter o de situación que, al menoscabar la capacidad de autocontrol, facilitan la instauración de la ludodependencia. El origen de esta adicción resulta muchas veces condicionado por un estado de alcoholismo o de dependencia frente a otras drogas o por un cuadro depresivo... El ludoadicto se distingue de los demás tipos de jugadores no sólo por el impulso adictivo en sí, sino porque cae en la trampa del juego en su intento de potenciar la sensación de poder o la autoafirmación mediante el triunfo sobre el probabilismo y el destino acompañado de una recom-

pensa económica. El adicto al juego lleva hasta sus últimas consecuencias el lema «la suerte hay que buscarla más que esperarla», recomendación por otra parte muy positiva siempre que sea tomada con moderación y realismo...

En muchos casos, el ludoadicto es un codicioso, ávido de dinero, que se entrega al juego movido por esta pasión, enganchándose con relativa facilidad. En otros, la clave de la adicción es la vivencia de un desafío al azar. Por último, en un tercer grupo, la clave ludoadictiva es el producto de combinar el anhelo de triunfo sobre el azar y el logro de la recompensa económica.

La situación laboral, familiar y económica del ludoadicto se va deteriorando poco a poco, sin que ello sea suficiente motivo para que abandone su entrega periódica al juego sin control. Su propia personalidad está sujeta a una reducción progresiva importante que afecta a las esferas volitiva, afectiva y cognitiva. El embotamiento ético se vuelve cada vez más profundo, lo que convierte a una persona seguramente sensible y amante de los suyos en un padre que se despreocupa de su hijo enfermo o que maldice a su mujer por haber ocasionado la suspensión de la partida a causa de su inopinada muerte.

El mundo *interior* del adicto al juego se compone de los siguientes elementos:

- 1. Frecuente preocupación por el juego o por conseguir dinero para jugar.
- 2. Experimentar una fuerte emoción de expectativa con la necesidad de jugar.
- 3. Sentir una fuerte excitación placentera al comenzar a jugar y mantenerla o incrementarla a medida que se eleva el volumen de las apuestas.
- 4. Prolongar la entrega al juego con el mínimo pretexto.
- 5. Reincidir más en el juego cuando se pierde con el propósito de recuperarse.
- Caer en el síndrome de abstinencia o de protesta personal (irritabilidad o ansiedad acompañada de trastornos vegetativos y de conducta) cuando no se puede ganar.
- 7. Adolecer de falta de control reflejada en el fracaso de los esfuerzos para interrumpir el juego o abandonarlo.

La fase final del ludoadicto se caracteriza por la desesperación generada por distintos factores: el conflicto familiar, la crisis profesional o la pérdida del empleo, el acoso de los acreedores, el peso de la ley, la salud precaria.

La estrategia terapéutica permite alcanzar un elevado porcentaje de resultados positivos, alrededor del 60 %, mediante la asociación de los siguientes remedios:

- 1. Técnica cognitivo-conductual, sobre todo atendiendo a la corrección de creencias erróneas y a la aplicación de pautas de desensibilización (se les enseña a relajarse mientras imaginan la experiencia de abandonar el juego), aversión (asociación del juego con un estímulo displacentero) y, según los casos, la exposición in vivo en forma de asistencia al juego sin jugar, tal vez en compañía de un socioterapeuta o de un familiar, o el radical apartamiento del juego desde el principio.
- 2. Reuniones de grupo, desde la psicoterapia grupal sistemática hasta los grupos de autoayuda tipo *Gamblers Anonymous* («jugadores anónimos»).

- 3. La remodelación de la personalidad y/o la dignificación de la calidad de vida en los planos material y espiritual mediante una psicoterapia intersocial bifocal, donde uno de los focos se centra en el enfermo y el otro en algún miembro de su familia, que actuará después como una especie de tutor terapéutico.
- 4. La reorganización del plan de vida en las *unidades* siguientes: áreas familiar, social, de ocio, económica y laboral, con especial atención a la distribución del tiempo durante los fines de semana.
- 5. La administración de un psicofármaco *ansiolítico* o *betabloqueante* para contener el síndrome de abstinencia y a continuación un producto antidepresivo que puede ser la mayor parte de las veces la clomipramina, un agonista serotoninérgetico o un psicoestabilizador, preferentemente el *carbonato de litio* o la *carbamacepina*.

Como ocurre en otras adicciones con o sin droga el mayor obstáculo terapéutico consiste en la resistencia ofrecida por el sujeto para reconocerse como enfermo, precisado de tratamiento con objeto de normalizar su estado psíquico. Con el cambio de actitud, que debe ser el primer objetivo terapéutico a conseguir, el ludoadicto suele sentirse motivado para aceptar la intervención y colaborar en su tratamiento.

La presentación como una «enfermedad invisible» es compartida por la ludopatía con otras adicciones, pero tal vez este radical de invisibilidad alcance en el caso que nos ocupa un auge mayor, motivado por una falta de comprensión generalizada sobre el problema y, sobre todo, por una actitud de negación por parte del jugador y de su familia, muchas veces alentada por un sentimiento de vergüenza.

En cuanto al objetivo terapéutico primordial, representa una meta mucho más segura y accesible el apartamiento total del juego que la práctica del juego controlado, pretensión que en todo caso debería resolverse exclusivamente para enfermos instalados en circunstancias en extremo favorables. Los resultados obtenidos por diversos autores coinciden en mostrar que la mayoría de los pacientes logran abandonar el juego para siempre, pero después de haber tenido por regla general varias recaídas. Conviene subrayar que en las curas adictivas, y mucho más en la del juego, las recaídas en el descontrol son la regla.

Se ha solicitado una orientación más estricta en la regulación del juego en nuestro país. Entre las nuevas normas proyectadas figura la de manejar con mayor amplitud el registro de personas con acceso prohibido a las salas de juego, de modo que además de los incluidos por iniciativa propia pudiesen figurar en esa relación otras personas a instancia de la familia o del juez. (Francisco Alonso-Fernández, *Las otras drogas*, Colección «Fin de Siglo», Ediciones Temas de Hoy, S. A. [TH], 1996, Madrid, pp. 211ss.).

Ludopatía.—1. Se trata de una anomalía consistente en una desmesurada afición al juego que implica una dependencia biopsicológica y conductal constituida por impulsos irresistibles hacia el juego para cuya consecución se supedita todo, como sentimientos, normas éticas, sociales y familiares y, sobre todo, disponibilidades económicas.

Los problemas relativos al juego van frecuentemente asociados al trastorno antisocial de la personalidad y en el impulso patológico al juego de azar hay frecuentemente un comportamiento antisocial.

2. La Asociación de Psiquiatras Americana (APA) entiende que los factores predisponentes «Possono comprendere: disciplina dei genitori inadeguata (assenza, debolezza o autoritarismo); iniziazione al gioco in età adolescenziale; attributione da parte della famiglia di un'eccessiva importanza ai simboli materiali o finanziari, e insufficiente valorizzazione del risparmio, della programmazione o del rendiconto. Le femmine con questo disturbo possono avera, più facilmente delle altre, un marito con Dipendenza da Alcool o spesso assente da casa» (DSM-III-R: *Manuale diagnostico e statistico dei disturbi mentali*, Milano, Parigi, Barcellona, Messico, San Paolo 1988, p. 389).

El trastorno comienza por lo general en la adolescencia tendiendo a hacerse crónico con el paso del tiempo.

Se anuncia que un equipo de investigadores norteamericanos ha descubierto que la pasión por el juego se debe a una carencia de la molécula «noradrenalina» en el cerebro; esta molécula es uno de los principales neurotransmisores utilizados por un sistema de vías nerviosas muy particular: el haz lateral de la base (HBL); este haz, compuesto por múltiples elementos (precisamente ligados entre sí por descargas de noradrenalina), está situado entre el lóbulo central y el tronco cerebral, pasando por el hipotálamo, y de su buen funcionamiento dependen las ganas de actuar. Cuando el jugador no juega está anormalmente triste y apático porque en su cerebro las neuronas de su HBL no contienen la cantidad suficiente de noradrenalina. Por el contrario, la emoción producida por el juego obliga a las neuronas a fabricar este neurotransmisor que produce bienestar en el individuo y le impulsa irresistiblemente a jugar de nuevo (D. J., «Un neurotransmisor es el responsable de desencadenar el vicio por el juego», ABC, miércoles 6-2-1991, p. 56).

- 3. La enfermedad del juego tiene solución; pero tiene solución muy difícil (J. A. Vallejo-Nágera, «Cleptomanía, piromanía, juego patológico, homicidios múltiples irracionales, personalidad explosiva», en *Guía práctica de Psicología*, dirigida por J. A. Vallejo-Nágera. Ediciones Temas de Hoy, Madrid 1988, p. 473); la eficacia de la terapia depende, entre otras cosas, de que el paciente se muestre dispuesto a reconocer su adicción y ponga empeño para desengancharse y se abstenga de jugar por un largo tiempo; todo lo cual requiere evidentemente mucha voluntad y mucho esfuerzo (H. I. Kaplan B. J. Sadok, *Modem synopsis of comprehensive textbook of psychiatry*, III, Baltimore 1981, p. 584).
- 4. Que en casos de ludopatía puede darse una nulidad de matrimonio al menos por los capítulos de la incapacidad para asumir/cumplir obligaciones esenciales del matrimonio (can. 1095, 3.º) y el error doloso/no doloso (cáns. 1097, 1098) se deduce de conjugar lo expuesto sobre estos dos capítulos con lo indicado acerca de esta anomalía.

Puede consultarse una sentencia rotal relacionada con la nulidad del matrimonio celebrado por un contrayente acusado de haberlo celebrado con vehemente propensión al alcoholismo y al juego de azar (c. Pinto, sent. 30 mayo 1986, *L'inca-pacitas lcan. 10951 nelle «sententiae selectae c. Pinto»*, P. A. Bonnet e Carlo Gullo, Città del Vaticano 1988, p. 328) (J. J. García Faílde, *Manual de Psiquiatría forense canónica*, 2.ª edición, Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca, BS, E. 95, Salamanca 1991, pp. 437-438).

La sentencia c. Pinto, de 30 de mayo de 1986, en lo que se refiere a la ludopatía, dice: «6. Pariter, pathologica propensio ad aleatorios ludos syndromem psychiatricam constituit, quae in citato manuale DSM-III, includitur inter "impulsus moderationis perturbationes nondum classificatas" (Disorders of impulse control not elsewhere classified), hoc modo: "312. 31 Pathological gambling". Manifestatur in chronica et progressiva incapacitate resistendi impulsui aleatoriis ludis vacandi cum consequenti perturbatione et damno pro ipso individuo, eius familia atque labore. Inde fit ut debita solvere non valeat, suae familiae providere nequeat, pecuniam illicitis mediis acquirat, delicta committat, absque labore "maneat et quidquid acquisiverat perdat". Cf. DSM-III cit., pp. 291-293.

Syndrome hac alfecti curantur ipsorum ingressu in coetu sic dicto: "Aleatorum anonymorum" (qui fundati fuerunt in Los Angeles, "Gamblers Anonymous", anno 1957); ipsorum segregatione ab aleatorio ambitu ad obtinendum ut saltem per menses 3 a ludendo abstineant; applicatione sic dictae "insight-oriented psychotherapy". Cf. H. I. Kaplan - J. Sadock, o. c., pp. 584-585 (ME, vol. CXI, A. 1986, IV, p. 391).

- 11. Algunas sentencias han estimado en algunos casos que la intoxicación 'aguda' por drogas puede producir el grave defecto de discreción de juicio que impide la prestación del consentimiento válido matrimonial por obnubilación o pérdida de la conciencia (c. Pompedda, sent. 16 dic. 1970: SRRD 62, p. 1174; c. Colantonio, sent. 15 dic. 1982, Vicariato de Roma, Tribunal Regional del Lacio: EIC 3-4, 1983, p. 304), por trastornos de la afectividad (c. Di Felice, sent. 9 junio 1973: SRRD 65, p. 486); que la intoxicación 'crónica' por drogas puede producir ese grave defecto de discreción de juicio y aquella incapacidad para asumir las obligaciones conyugales (c. Colagiovanni, decr. 2 mayo 1984: ME 109 [1984] III, p. 327). En cuanto a esta última incapacidad, escribe uno de los auditores de la Rota Romana: «Nella sintomatologia del tossicodipendente emerge il difetto, talora gravissimo, o la incapacità radicale, di instaurare la vita di relazione ed a maggior ragione quella 'intimissima vitae communio' qual'è quella matrimoniale, sia per l'ossessione che lo disturba ed opprime in fase carenziale, sia per l'ottundimento che lo colpisce, anche nei sentimenti, come conseguenza dell'intero deterioramento in seguito alle ripetute assunzione della droga» (E. Davino, Brevi note in tema di tossicodipendenze e consenso matrimoniale..., p. 111) (cf. García Failde, o. c., p. 435).
- 12. Prueba pericial.—Dice una c. Lanversin (SRRD, vol. 76 [1989], dec. 8 febrero 1984, p. 91, n. 16: «Cum denique certitudo adquiri debeat de defectu discretionis iudicii, peritorum investigatione psychologica est utendum nec autem iudex peritorum tantum conclusiones, etsi concordes, sed cetera quoque causae adiuncta attente perpendere debet (can. 1579, § 1), quia Tribunalia ecclesiastica illos tantummodo uti testes technicos habent eorumque relationes seu suffragia nonnisi uti media instructoria», ya que «Munus periti est definire utrum quidam animi morbus vel abnor-

mitas certo aliquo tempore exstiterit neene, cuius gravitatis fuerit, quando ineeperit, quousque sit duraturus et sic deinceps. At Iudicis tamen eiusque solius est effectus, consequentias, consectaria morbi vel abnormitatis statuere in illo ordine ubi ipse recte renuntiatus 'peritorum peritus', in ordine, inquam, iuridico (SRRD, vol. 72 [1980] 285, n. 8, c. Egan).

III. IN FACTO

13. Credibilidad del esposo V. Los testigos conocen a V: T1, jefe de la empresa E1, por trabajar en ella V (fol. 146, 2.ª); don T2, por haberlo bautizado en P2, cuando él era párroco de esta parroquia (fol. 148, 1.ª); T3, porque desde los siete u ocho años fueron juntos al colegio (fol. 150, 1.ª); T4, desde 1980-81, por haber hecho COU V en el Instituto (fol. 160, 1.ª); T5 lo conoce desde hace doce o trece años por ser amigo de su marido, T4 (fol. 154, 1.ª); T6, desde dieciséis o diecisiete años, por salir en la misma pandilla de amigos (fol. 173, 1.ª); T7, desde hace diez años, por formar parte de una misma pandilla (fol. 157, 1.ª); T8, porque es hijo suyo (fol. 164, 1.ª); y T9, por ser su hermano (fol. 169, 1.ª).

Todos estos testigos, al declarar sobre la veracidad de V en este proceso, afirman que dirán la verdad, pues si es cierto que reconocen que Luis en la etapa anterior de su vida, es decir cuando mantenía la ludopatía, mentía mucho, en la actualidad, ya recuperado de tal adicción, no tienen duda sobre este punto.

14. Noviazgo.—V confiesa que se conocieron en el año 85 en un bar o en una discoteca de C1, y el noviazgo «duró desde abril del 85 hasta agosto del 89. Con bastantes chiquilladas y rupturas. Antes del matrimonio hubo una ruptura de mayo a junio, y en estas fechas tuve relación con otra chica. Después accedimos a contraer matrimonio. El trato era frecuente, pero V afirma que no se conocieron bien, pues «no tuvimos un diálogo y confianza. Yo ocultaba cosas. Nunca llegó a conocerme. Las causas era porque yo engañaba», pues entre nosotros no había sinceridad: «por mi parte eran engaños y por parte de ella creo que había miedo de llegar a un diálogo y encontrarse con lo que no deseaba»; y el motivo de engañarla era porque «yo tenía adicción al juego. No me sentía orgulloso de ello y sentía vergüenza de que ella se enterara de que el juego era más importante para mí que ella y que mi misma persona y todo mi entorno». Y, aunque tuvieron intimidad entre ellos, «no (se casaron enamorados). Creo que ninguno de los dos. Tal y como entiendo ahora el amor. Amor es sacrificio, altruismo, generosidad y sus actuaciones posteriores e incluso previamente al matrimonio no son comprensibles. Creo que había egoísmo. En el noviazgo vivimos en mi mundo, mi entorno y ella no quería romper con ello. (f. 138, 3.a).

Y lo mismo confiesa M, diciendo que se conocieron «desde el año 1985 y a través de una amiga, que a su vez era amiga suya»; y se hicieron novios «el 20 de abril del 85. Nos habíamos conocido unos días antes». Este noviazgo duró «hasta el mes de agosto del 89, que nos casamos»; y su desarrollo «fue normal, con discusiones normales. Y con intervalos en los que nos dejábamos de ver por alguna discusión». Su trato durante el noviazgo fue frecuente e íntimo, pues tuvieron relaciones

sexuales antes del matrimonio, pero fueron a un ginecólogo «porque yo no quería tener hijos fuera del matrimonio, de soltera, sin haber formado un hogar. Sin embargo, dice que no conoció bien a su esposo: «Yo creía que le conocía. Pero ya después de la luna de miel, descubrí que era una persona distinta. Yo no conocía su ludopatía y al casarme me enteré de las deudas que tenía, pues el dinero que recibimos de regalo de bodas fue a parar a deudas de juego, pues tenía varios créditos pedidos y tenía que devolverlos y al saberlo intenté ayudarle yendo a terapia con él a unos psicólogos para poder curarse, en un Gabinete Psicológico de C2 (con D1). Cuando él y los psicólogos creyeron que estaba curado, dejamos de ir a la terapia. Ambos trabajábamos y por las tardes, mientras yo trabajaba, él seguía jugando y por eso descubrí que la terapia no había servido, pues no estaba completamente curado». Y «dejamos de ir los dos, pues dijeron que estaba curado. Un psicólogo de este grupo discrepaba del resto del gabinete, pues creía que no estaba curado». Y con «ese conocimiento» que tenía de V, según acaba de exponer, dice que «sí (se casaron enamorados), yo al menos (fol. 208, 1.a). Coinciden, pues, los dos en su confesión sobre el desarrollo de su noviazgo.

Por su parte, los testigos describen así el desarrollo del noviazgo de V y M. T1 dice: «Fue un poco irregular, con altibajos. Con cabreos, separaciones temporales. Unos dos meses antes de casarse dejó de hablarse con la novia y hablaba con otra. A mí esto me extrañó. No me parecía normal que se casasen a los quince días de reconciliarse. Se reconciliaron quince días antes de la fecha prevista de la boda. Ya tenían previsto y comprometido todo lo concerniente a la boda» (fol. 151, 3.ª a); T4 dice que fue «peculiar. Fue comentado entre nosotros. Ambos tenían un carácter fuerte y chocaban a menudo. Una relación muy intermitente. Antes de casarse estuvieron un mes separados hasta una semana antes de casarse» (fol. 161, 3.ª a); T5: «Tuvieron problemas: se enfadaban, se volvían a juntar... Situaciones irregulares. Lo comentábamos con ellos y entre los amigos», y lo que más le extrañó fue «la última ruptura que tuvieron, fue un mes o un mes y medio antes de la boda y él salía con otra chica y teniendo todo lo relativo a la boda preparado: regalos, invitaciones, el restaurante... por eso nos extrañó a todos más. Fue una ruptura un poco extraña» (fol. 154, 5.ª b); T6: «Reñían mucho. Lo supe porque salíamos con ellos y lo veíamos• (fol. 173, 5.ª b); T7: «Con rupturas, discusiones. Y poco antes de la boda no se hablaban, estaban enfadados. Lo supe por el trato» (fol. 157, 5.ª b); T8: «Fue un noviazgo poco serio. Él vivía aquí, en C1, y nosotros en C2. Vivía con otros compañeros en un piso y como a nosotros no nos gustaba le compramos un apartamento y cuando veníamos a ver a mi hijo, su novia no tenía mucho trato con nosotros. En su noviazgo fue raro que unos meses antes de la boda me dijo que ya no se casaban. Yo creí que era debido a que les había dicho que el apartamento era mío. Más tarde superaron el enfado y se casaron. Ahora sé, por referencias, que se enfadaban a menudo durante el noviazgo (fol. 164, 2.ª a); y T9: «El noviazgo duró unos cuatro años. Un noviazgo con muchos altibajos, porque dejaban de salir, volvían a empezar, v así varias veces durante él₉ (fol. 169, 2.ª a).

Cuando se les pregunta a los testigos sobre el conocimiento mutuo entre V y M cuando se casaron, contestan así: T3, «creo que no. Eran muy críos. No estaban muy maduros» (fol. 151, $3.^a$ c); T4 cree que sí, pero inmediatamente añade: «Tengo

mis dudas. (fol. 161, 3.ª c); y, tanto T3 como T4 afirman que V y M no eran sinceros entre ellos; T5: «Creo que no. Creo que no se llegaron a conocer visto lo que ha ocurrido después: él no le había dicho la verdad, no había sido sincero en lo relativo a su adicción al juego. (fol. 154, 5.ª c). T6: «Creo que no. Lo sé porque reñían continuamente. Su relación no la veía sólida. (fol. 173, 5.ª c); T7: «No lo sé, a fondo. Creo que les faltaba algo. V no estaba muy asentado. Sé esto por el trato con ellos. Ahora sé que no se conocían bien, al menos M no le conocía, por el problema que tenía con el juego. (fol. 157, 5.ª c); T8: «No lo sé. Ahora creo que no. Han demostrado, ahora, que no se conocían», porque «después de lo que ha pasado, digo que no eran sinceros entre sí (fol. 164, 2.ª); T9: «No lo sé, porque yo vivía en C2 y ellos estaban en C1. Cuando tenían alguna ruptura y hablaba con cada uno de ellos, cada uno me daba su versión totalmente diferente, pues tenían maneras de pensar muy opuestas», pues «de lo que he manifestado anteriormente, deduzco que no eran sinceros entre ellos, en absoluto» (fol. 169, 2.ª).

- 15. Ludopatía de V.—1.º La ludopatía de V en el noviazgo y en el matrimonio es un hecho probado en autos.
- a) Lo confiesa él mismo.—V confiesa que fue jugador, practicando «juegos de cartas: póker, gilé..., cualquier juego de dinero»; y lo fue «desde los quince-dieciséis años. Ahora no. Empecé jugando una partida de mus... entre amigos, después el julepe en cantidades pequeñas, que después fue aumentando. Sisé algún dinerillo a mis padres, vendí medallas... hasta llegar al extremo de llegar a jugarte unas 200.000-300.000 ptas., incluso sin tenerlas»; y jugaba «como distracción, sí, pero el problema es la adicción. Al levantarme de la cama pensaba en cuándo iba a jugar la partida. Al principio lo haces por distracción y después degenera en adicción, en una dependencia absoluta del juego y no analizas las consecuencias y eludes las responsabilidades y compromisos adquiridos», pues llegó a ser adicto al juego, y esta adicción fue creciendo sobre los dieciocho años (fol. 140, 7.ª).

Y su adicción al juego la esposa «no la conoció hasta después de contraer matrimonio, y ya he dicho cómo actuó cuando la conoció», pues la conoció «en el trascurso del matrimonio. Se lo dije yo al descubrir una serie de anomalías»; y sus propios familiares «la conocieron al comunicárselo mi mujer a un familiar y posteriormente se fue conociendo» (fol. 141, 10.ª).

b) Lo confirma M.—Todo lo que ha confesado el actor sobre su adicción al juego lo confirma la esposa, cuando confiesa: «Él era jugador. Yo creía que le conocía. Pero ya después de la luna de miel, descubrí que era una persona distinta. Yo no conocía su ludopatía y, al casarme, me enteré de las deudas que tenía, pues el dinero que recibimos de regalo de bodas fue a parar a deudas de juego, pues tenía varios créditos pedidos y tenía que devolverlos y al saberlo intenté ayudarle yendo a terapia....» (fol. 209, 1.ª f). «Era, ahora no lo sé. Aunque durante el noviazgo yo lo desconocía». «Ahora no lo sé si juega o no. Entonces practicaba el gilé». «Él decía que empezó en C3, siendo jovencito. Esto lo sé porque él me lo dijo después de la luna de miel y debido a las sesiones de terapia». «Pienso que no (jugaba para distraerse). Creo que jugaba como vicio, por enfermedad. Porque era adicto y para recuperarse de lo perdido». «Era adicto y por eso tuvimos que ir a terapia de recupera-

ción». «No sé exactamente la fecha, pero desde muy temprana edad y anterior a nuestro noviazgo y matrimonio». Pero comenzaron el noviazgo cuando tenían: «Él veintiún años y yo diecinueve años». Y «me enteré al llegar de la luna de miel y poner las cosas de los bancos al día y posteriormente en las sesiones de terapia de rehabilitación» (fol. 210, 5.ª).

c) Los testigos declaran que, antes del matrimonio, V ya padecía ludopatía o adicción al juego. T3 describe así la afición de V al juego: «A los dieciséis-diecisiete años empezamos a jugar la partida. V, sobre los dieciocho-veinte siguió jugando ya juegos de dinero, de envite. Yo no era consciente del alcance de esa afición. Posteriormente, entre los amigos me comentaron que él seguía jugando la partida con mucho interés sin que nosotros fuéramos conscientes del alcance. Pero no le dimos mucha importancia. Posteriormente nos dijo él que realmente jugaba mucho dinero», e insiste: «Desde los dieciocho años. Una partida de amigos, aunque posteriormente empezó a jugar con otras personas, y dejó la partida con los amigos» (fol. 150, 2.ª). T4: «Sí, de balonmano, de cartas. Jugábamos alguna partida de mus, era una afición»; «Sobre el año 1980-82 jugábamos alguna partida. Posteriormente él se separó de nosotros y empezó a jugar con otros cantidades de dinero. Yo esto lo he sabido posteriormente»; y lo ha sabido «más o menos desde que se separó. Antes de separarse ellos, alguna vez me pidió dinero (200.000 ptas.) y se las dejé pero en aquel momento no sabía que era para jugar partidas de dinero. Por cierto que ya me las devolvió. Por lo que después me enteré, el grado era preocupante» (fol. 160, 2.ª).

Sin embargo, insiste T3: «En un principio yo no era consciente de que fuera adicto. Entendiendo por adicto: dependencia. Después sé que jugaba dinero, juegos de envite. Una vez casado, en el año 1989, me dijo que jugaba todos los días y que perdía mucho dinero, que tenía pedido préstamos, y que le echásemos una mano. Y nos dijo que llevaba ya tres o cuatro años jugando. Un amigo común, queriendo ayudarle le propuso pasar todas las tardes con él en su trabajo». Este amigo se llama X y es el esposo de T5, propuesta como testigo en esta causa (fol. 150, 2.a). T4 también refiere cuándo comenzó a jugar V: «Sí. Adicto desde 1984-85, al separarse de nosotros. No sé en que grado y en qué alcance, pero ahora sabemos que ha sido adicto pero el momento concreto en que esto ha ocurrido no lo sé. Por el trato con él. (fol. 160, 2.ª). T3 afirma que V padecía la ludopatía: «tres o cuatro años antes de casarse, pero su esposa conoció este hecho «después de casada» (fol. 151, 8.ª); y T4: «creo que desde 1985-86» y «hasta poco antes de la separación, no» lo supo M (fol. 162, 8.2). T5: «Ahora sé que padeció ludopatía. Una enfermedad psíquica»; la padecía «desde hacía tiempo, desde antes de casarse» y me enteré de esto «después de casados. Me lo comentó ella. (fol. 155, 8.ª); T6: «Física, no. Mental creo que sí, porque su conducta no era muy normal» y era «adicción al juego. Empezó jugando la partida de cartas y poco a poco fue jugando de dinero y posteriormente, ya después de casados, nos enteramos de que jugaba mucho dinero desde antes de casarse. Desde que éramos amigos veía que a él le gustaba jugar, pero «de que jugaba cantidades grandes de dinero, nos enteramos después de casados. (fol. 174, 8.ª); T7: «La ludopatía», «desde antes de casarse. El tiempo no lo sé con exactitud» (fol. 158, 8.ª). También lo afirman el padre y el hermano de V, al contestar a la pregunta «¿Era don V jugador? ¿A qué jugaba y por qué?», T8: «No lo sabíamos. Hasta

que vino ella, con su padre, a decírnoslo. Ya después de casados. Yo estaba entonces enfermo. Nos dijo que eran juegos de cartas, con cantidades fuertes» (fol. 165, 5.ª a); y T9: «Lo único que sabía yo entonces es que jugaba la partida con sus amigos. A juego de cartas, por entretenimiento» (fol. 170, 5.ª a).

Según los testigos, tanto la esposa como los familiares de V conocieron el hecho de su ludopatía después de estar casado. He aquí sus testimonios: T3 testifica que «cuando yo me enteré, me dijo que ella ya lo sabía. Cuando él me lo dijo, va lo sabían ellos, ella por lo menos" (fol. 151, 2.ª e); y T4: «M se ha enterado después de casada (fol. 161, a e), y «Me enteré porque él me lo comentó a raíz de la separación. Hablamos como amigos y me comentó su problema» (fol. 161, 2.ª f). E insisten estos mismos testigos: la esposa conoció esta ludopatía de V «después de casada», como lo afirma T3 (fol. 152, 8.ª e); y, según T4, «hasta poco antes de la separación, no. A mi juicio, éste fue el detonante de la ruptura (fol. 162, 8.ª e). T8 testifica que fue M, la esposa, en compañía de su padre, quien le comunicó la situación de ludópata de V, su esposo, pero que no sabe desde cuándo lo sabía M (fol. 165, 6.^a d). T9 explicita más esto en su declaración: «Durante su noviazgo, nunca conoció esta adicción de V al juego, se enteró después de estar casados, ya que, ante los gastos familiares y las cuotas que tenían que pagar de los préstamos, que eran inexplicables para ella, descubrió el origen de todos ellos: el juego de V. Hasta tal punto que V le ocultó las cartillas de los Bancos que le habían concedido los préstamos. La engañó también exagerando los gastos que había hecho con ocasión de la boda y de su viaje de novios» (fol. 170, 6.ª d).

2.º V necesitó tratamiento psicológico.—Fue tal su adicción al juego que necesitó tratamiento psicológico, como lo confiesa él mismo: «Sí. En el momento en que mi familia descubrió el problema que tenía, buscaron soluciones: un gabinete psicológico de C2. Con terapias de diálogo, charlas...*; y el motivo fue «el juego y la relación de pareja. Al saber mi mujer el problema, al principio intentamos solucionarlo nosotros. Después volví a caer, mi mujer se enteró por problemas de bancos (un descubierto) y posteriormente se enteró ya la familia. Al enterarse mi mujer se va de casa. No me afectó su marcha. Al día siguiente se va ella con su padre a visitar a mi familia y a contarle todo lo sucedido y a contarle a mis padres mi problema con el juego. Es entonces esa tarde cuando mi hermano mayor se presenta en mi casa para hablar conmigo y me convence para ir a buscar a mi mujer a casa de sus padres y prometerle que voy a cambiar y hacer propósito de enmienda y que estoy dispuesto a hacer lo que sea para curarme. Me buscaron ayuda en un gabinete psicológico. Ibamos los dos: mi mujer y yo. En una sesión vieron que el problema no era sólo mío. En la tercera sesión vieron que había un problema de pareja. Mi mujer no volvió. Volví una sesión más y posteriormente volví a recaer en el juego. Un amigo me ofreció trabajo y posteriormente lo dejé y tuve otro trabajo con una persona totalmente ajena al problema. Al mes dejé este trabajo y volví a la dinámica de las partidas de juego. En el mes de abril del 91 la relación se hace insoportable con mi mujer, por engaños, mentiras, dinero, y rompemos las relaciones. A ninguno de los dos nos preocupa el romper con esta relación, incluso hasta el punto de que ella me avisa una semana antes de que se va a marchar y durante esa semana vivimos juntos. Ninguno de los dos hicimos por dialogar para que ese desenlace ocurriera. Yo ese día me levanté pronto y volví tarde, cuando ella ya se había ido (fue el 6 de abril)». Y su tratamiento consistió «en cuestiones ya dichas: planificar día a día mi tiempo y volcarme sobre el apoyo de mis familiares y amigos». Este tratamiento lo comenzó «durante el matrimonio. Antes no me lo había planteado»; y los médicos que lo trataron «era un gabinete psicológico. Su director era D1. Tenían relación con la Universidad Civil de C2» (fol. 141, 9.ª).

M lo confirma: «... tenía varios créditos pedidos y tenía que devolverlos y al saberlo intenté ayudarle yendo a terapia con él a unos psicólogos para poder curarse, en un Gabinete Psicológico de C2 (con D1). Cuando él y los psicólogos creyeron que estaba curado, dejamos de ir a la terapia. Ambos trabajábamos y por las tardes, mientras yo trabajaba, él seguía jugando y por eso descubrí que la terapia no había servido, pues no estaba completamente curado». Y «dejamos de ir los dos, pues dijeron que estaba curado. Un psicólogo de este grupo discrepaba del resto del gabinete, pues creía que no estaba curado (fol. 209, 1.ª f).

Y lo adveran los testigos: T3: «Sí, fue a unos psicólogos de C2, a una médico de aquí... No sé el diagnóstico... ludópata. Lo supe por él» (fol. 152, 8.ª g); T5: «Sí, mediante un psicólogo y con tratamiento» (fol. 155, 8.ª); T6: «Sí» (fol. 174, 8.ª); T7: «Sí, con psicólogos. Me lo dijeron hace tiempo» (fol. 158, 8.ª); T8: «Sí, ya lo he dicho. Ya lo he dicho» (fol. 165, 6.ª e), y T9: «Sí, tratamiento psicológico. La familia le apoyó durante este tratamiento. Unos psicólogos en C2. En C1 estuvo con una psiquiatra. No sé quién fue el que primero le trató. El tiempo que duró, no lo sé. Creo que al principio estuvieron los dos yendo al psicólogo y después él solo. Todo esto lo digo poniendo como cierto que fue al psicólogo, pero con quién estuvo primero y el tiempo que duró, lo dudo» (fol. 170, 6.ª e).

3.º Ludopatía y problemas económicos de V.—V trabaja en E1, en C1, donde sufrió un expediente disciplinario originado por el descubrimiento de sustracción de dinero de la caja, como lo prueba el testimonio de T1, que afirma que V trabajaba en E1 a sus órdenes y que V «era un inconsciente, joven, popular, siempre bien acompañado. Cogió el dinero porque la juerga trae consigo la necesidad de dinero. Me enteré de este problema al hacer un arqueo de las cuentas y no cuadraba. El único que podía haber sido era él y se le abrió expediente sancionador. Enseguida confesó que había sido él. Nos dijo que tenía problemas con el juego y con su mujer por este problema y que estaba en tratamiento de terapia. Andaba de juerga por las noches, vo le había visto. De soltero le veía por las noches de juerga»; v «Al no despedirle tuve problemas de presión de la empresa para despedirlo, y el director regional, que está en C4, y yo asumimos la responsabilidad de no despedirle. Hasta ahora no nos hemos arrepentido. Ahora tiene un puesto de más relevancia y categoría» (fol. 146, 3); y, sobre el comportamiento actual de V en E1, sigue diciendo: «Ahora, laboralmente, muy satisfechos de su trabajo. A nivel particular no lo sé», pero juzga que su modo de vivir ahora está «bien, muy bien. Arreglado, sin ojeras. Se ha moderado (fol. 147, 4.a). La esposa, M, también confiesa que su esposo es constartte y responsable en su trabajo, «aunque tuvo problemas con su empresa por una cantidad de dinero que quitó por su problema con el juego. Su jefe le echó un mes de la empresa suspendido de empleo y sueldo. Fue un expediente bastante

bueno, pues lo que había hecho era muy grave, pero debido a que era un buen trabajador el expediente no fue mayor, pero que si reincidía el expediente sería peor (fol. 209, 2.ª d). T8, que manifiesta que había tenido problemillas: en alguna ocasión descubrimos que nos había cogido dinero (2.000 ptas. cuando juró bandera), pero creímos que esos problemillas los tenía superados (fol. 164, 3.ª a), testifica que no tenía idea de que V tuviera problemas económicos: «Le dábamos la paga hasta que se colocó. Pero no tenía idea de ello hasta que nos lo comunicó ella. Posteriormente me enteré por mi hijo, el mayor, que V había tenido un problema económico con la empresa en que trabajaba (E1), había sustraído dinero de la caja y por ello fue sancionado durante un mes» (fol. 166, 7); y esto lo confirma también T9: «Estaba tan deseguilibrado que lo único que le interesaba era obtener dinero para poder seguir jugando: estando soltero, a mí me pidió varias veces, cuarenta mil, cincuenta mil pesetas, etc., pidió además préstamos a Bancos para satisfacer su adicción al juego, y estando ya casado, llegó a robar dinero en la empresa donde trabajaba, pues era el que manejaba la caja, por lo que la empresa lo suspendió temporalmente de empleo y sueldo» (fol. 170, 6.ª b).

En autos obran: 1.º) Un certificado expedido por el apoderado de la Caja 1 de C1, en el que consta que don V solicitó y formalizó en esta Caja los siguientes préstamos: por importe de 500.000 ptas., en fecha 12 de junio de 1989; por importe de 150.000 ptas., en fecha 19 de junio de 1991; y por importe de 1.000.000 de ptas., en fecha 17 de enero de 1992, con sus correspondientes Pólizas de Préstamo (fols. 24-27); 2.º) Un certificado del director e interventor de Caja 2, de 4 de diciembre de 1995, en el que se hace constar que «don V fue titular de un préstamo personal cancelado en el año 1990 (fol. 89); 3.º) Un certificado de los apoderados del Banco 1, Sucursal de C1, en el que «Manifiestan: Que don V solicitó un préstamo al Banco 1 con fecha 16 de febrero de 1988, por ptas. 150.000... Que el préstamo fue cancelado con fecha 22 de agosto de 1989» (fol. 90); y 4.º) El expediente sancionador de la Empresa E1 contra don V (fols. 185-188). Todos estos documentos adveran que don V tuvo problemas económicos, no sólo mientras era soltero, sino también cuando estaba casado, por causa de la ludopatía que padecía.

4.º Influencia de la ludopatía en el estado psíquico de V.—Él mismo confiesa que la influencia del juego sobre él cuando se casó era «en aquellos momentos la misma que en el noviazgo: dependencia absoluta. Después de casarme, la misma influencia, pero teniendo que engañar aún más todavía, pues estaba entrampado por todos los sitios y había que camuflar los movimientos de las cuentas, de las tarjetas de crédito, del dinero de casa y, por supuesto, del tiempo libre»; y esa influencia le afectó «en todos (los aspectos de su vida). A nivel personal, mi autoestima ha sido baja. Hay una doble personalidad: la adicción te hace ser otra persona»; con las consecuencias de «estar a punto de perder todo: familia, amigos. Pierdes valores y pierdes el cariño de los tuyos. A todos los que me querían les he intentado ocultar el problema. Y cuando se han enterado sentí miedo de perderles» (fol. 140, 8.ª). También le afectó su adicción al juego en su vida psíquica: «Sí, no tenía fuerza de voluntad. Me movía el juego. Las únicas reglas válidas eran las del juego. El trabajo era importante en cuanto que me producía dinero»; le afectó «en mi autoestima, en no tener valores»; y, aunque no es

consciente desde cuándo tuvo esa influencia el juego en su vida psíquica, «ahora pienso que desde muy joven» (fol. 140, 9a).

Influencia que tuvo el juego en su esposo cuando contrajeron matrimonio.— M confiesa: «Al casarme yo pensaba que no. Pero por lo que he pasado y sabido después, pienso que sí», y la tuvo «en el (aspecto) afectivo conmigo y en lo económico, y también en la relación con nuestras familias. Pienso que él nos ocultaba a mí y a nuestras familias su relación con el juego»; y todo esto tuvo como consecuencia «la ruptura de nuestro matrimonio». Y, más adelante, vuelve a hacer la siguiente confesión sobre el cambio que ella notó en él después de estar casados: «Sí, su forma de actuar cambió al enterarme yo, al volver de la luna de miel, de sus problemas derivados del juego. Empecé a sospechar, pues al principio él me decía que nos habíamos gastado mucho dinero en la luna de miel; yo le decía que no y posteriormente él me confesó que era debido al juego. Al principio sólo lo sabía yo, y su familia y mi familia no. Cuando yo vi que sola no podía ayudarle se lo comunicamos a nuestras familias y el padre de él habló con un amigo suyo, que nos recomendó que fuésemos a un determinado Gabinete psicológico, al que posteriormente fuimos. Al enterarme vo de su ludopatía, le controlaba para protegerle y que no cayese en el juego y él se sentía un poco acorralado por esta preocupación mía y de su familia. Él cambió, pues si no nuestro matrimonio fracasaba-(fol. 210, 6.ª). Y manifiesta que a su esposo el juego le produjo «cambios de estado anímico, sí. Más nervioso... Estos cambios empezaron al saber yo su problema con el juego (fol. 211, 8.ª a). Y estos cambios los ha padecido «desde que yo me enteré de su problema, estando ya casados y debido a la presión que sufría, pues yo y su familia lo sabíamos» (fol. 211, 8.ª c).

Influencia de esta enfermedad, al tiempo de casarse, en la vida psíquica de V, según los testigos.—T3: «estaba enfermo, se comportaba irracionalmente, pues era adicto al juego» (fol. 152, 8.a); T3 juzga «que es evidente» que, como consecuencias del juego en la vida de V, éste «tuvo problemas económicos, de autoestima, de fuerza de voluntad, con su mujer. Ya está dicho» (fol. 150, 2.ª d). T4 testifica también la existencia de esas consecuencias: «Muchas. Consecuencias: antes de casarse tenía un carácter irascible, se podía hablar poco con él, y alguna vez mentía. Se veían actos de irresponsabilidad: salía mucho por las noches... Lo sabía en aquel momento, pues éramos amigos (fol. 161, 2.ª d). «Se mostraba irascible, reacio a hablar de ciertas cosas y con un carácter fuerte... y no fue sincero conmigo en esa etapa. (fol. 162, 8.ª); T5 afirma que la ludopatía influyó en V «negativamente, él no era estable. Tenía altibajos. Jugaba dinero y en él era adicción (f. 155, 9.a); T6: *un comportamiento que no era normal* (fol. 174, 9.a); T7: «lo que he dicho anteriormente: doble personalidad.... (fol. 158, 9.ª). También T8 afirma que por entonces pudo apreciar algún comportamiento extraño en V, pues «en una ocasión nos faltaron 2.000 ptas. (fol. 166, 3); y manifiesta que la ludopatía produjo en V alguna consecuencia de tipo psíquico: «Claro. Con la intención de querer arreglar este matrimonio por este motivo hablamos con un amigo nuestro, psicólogo, que nos recomendó que lo vieran unos psicólogos de C2. Entonces acudieron a estos psicólogos, ambos, a sus consultas, abandonándolas sin saber yo por qué. Estando ya separados y viviendo mi hijo aquí, en C1, estuvo yendo a

una homeópata, que estuvo tratándole. Queríamos que nuestro hijo se recuperara. Esto fue a raíz de conocerlo nosotros y con la intención de arreglar el matrimonio (fol. 165, 6. a); y T9: «Sí, claro que la tuvo, pues llegó a ser una persona deseguilibrada, de tal manera que no era consciente de la problemática del juego que tenía, teniendo una doble personalidad» (f. 170, 6.ª a). Y, para valorar el efecto de esa consecuencia de tipo psíquico, afirma T9: «Estaba tan desequilibrado, que lo único que le interesaba era obtener dinero para poder seguir jugando: estando soltero, a mí me pidió varias veces cuarenta mil, cincuenta mil pesetas, etc., pidió además préstamos a Bancos para satisfacer su adicción al juego, y estando va casado, llegó a robar dinero en la empresa donde trabajaba, pues era el que manejaba la caja, por lo que la empresa lo suspendió temporalmente de empleo y sueldo» (fol. 170, 6.ª b); y «me extrañó que me pidiera dinero, como ya he dicho, con relativa frecuencia. Y también el comportamiento poco normal de las rupturas constantes y tan frecuentes que tenían. Ahora, sabiendo lo del juego, no me extraña que estas rupturas sucediesen, (fol. 171, 3). Y así siguen describiendo las consecuencias de la ludopatía en V. T8: «Sí, se jugó mucho dinero, el de la boda también. Estaban empeñados. Vino mi hijo mayor a hablar con él a C1, y le dije yo que ese dinero se reponía pero que tenía que salir de su trabajo» (fol. 165, 5.2 b); y T9: «Las consecuencias que hemos conocido han sido muy fuertes, pues resulta que no sólo jugaba la partida sino que estaba jugando a todas las horas y cantidades grandes de dinero, y llegó a ser un ludópata empedernido. De tal manera, que llegó a tener doble personalidad, hasta tal punto que lo único que tenía interés e importancia para él era el juego, aunque todo esto era para nosotros totalmente desconocido por entonces, pues estas circunstancias las conocimos cuando, estando ya casados V y M, se presentaron en casa de mis padres ésta y su padre, sin saberlo V, para comunicarnos toda la problemática del matrimonio a causa del juego de V_a (f. 170, 5.^a b). Y, con referencia al tiempo desde que padece esas consecuencias V, sigue diciendo T8: «No lo sé, pero su mujer nos dijo que llevaba muchos años jugando» (fol. 165, 5.ª c); y T9: «Bastantes años antes de contraer matrimonio, aunque las consecuencias las hemos conocido después de estar casados, como ya he manifestado. Y ahora nos damos cuenta de la razón de la irregularidad de su noviazgo» (fol. 170, 5.ª c).

5.º Estado psíquico de V en la actualidad.—Está suficientemente probado en autos que V, durante su noviazgo, ya era adicto al juego, un ludópata. Pero ¿lo es en la actualidad? He aquí lo que nos dicen las partes y los testigos: El esposo, V, confiesa: «Estoy rehabilitándome. Esta enfermedad no se cura nunca, pues hay que estar siempre en guardia. Hay que evitar cualquier cosa. Siempre queda algo. Pero creo que estoy curado». «Sí. Tengo estabilidad personal. Tengo más autoestima. Familiarmente también. Con la ayuda de la familia me estoy manteniendo» (fol. 142, 12.ª).

La esposa confiesa que desconoce si su esposo goza en la actualidad de estabilidad emocional, personal y familiar normal, porque no tienen comunicación entre ellos (fol. 212, 10.ª).

Y los testigos lo confirman: T3: «Normal. No juega nada. No le he vuelto a ver jugar» (fol. 152, 9.a); y «le veo más tranquilo y recuperado de su dependencia»

(fol. 152, 15); T4: «Bueno. Es sincero, se puede hablar con él, él se preocupa de sus amigos v se le ve más responsable» (fol. 162, 9.3); T5: «Normal» (fol. 155, 11.3) a); T6: «Sé que es normal» (fol. 174, 11. a); T7: «Normal, está curado» (fol. 158, 11. a); T8: «Ahora no. Antes sí. Ya he dicho que varios años antes de casarse» (f. 165, 6.a c); su estado actual es «Bueno. Excelente. Vive con nosotros, trabaja en C1 y por las tardes en C2. Lo tiene superado (fol. 166, 10.ª a); T9: «En el día de hoy, no; pero antes de casarse, y también de casado, fue adicto al juego, como ya he dicho. Ya lo he dicho, y además, después de conocer su adicción, hice las investigaciones que pude entre los amigos de V y me enteré de todo esto-(fol. 170, 6.ª c); y sigue diciendo que el estado psíquico actual de V es «de lucha, no tiene complejos. No juega nada. Tiene una vida laboral muy ocupada por la mañana en C1 y por la tarde en una fábrica en C2 porque así estaba controlado y podía superar su adicción al juego. Afectivamente esta asentado, tiene novia, con la que quiere casarse. Lo veo centrado, estable, muy decidido. Vive con mis padres. Con ánimo de superación. No tiene problemas con la chica para hablarle de lo que ha sido su vida» (fol. 171, 10.ª a).

16. Libertad interna.—V confiesa que la decisión de casarse partió «de ella, con varios meses de antelación (diciembre del año anterior). Yo le dije que escogiera un día del verano. Siguieron su relación sin dar más importancia. En marzo y abril se le comunicó a la familia. Después vino el enfado. Después vino la reconciliación y se preparó la boda». Manifiesta que no fue ilusionado al matrimonio y «no analicé las consecuencias del matrimonio. La única ilusión era el día de la boda y el entorno familiar». También confiesa que no prestó su consentimiento con plena libertad, pues «no era consciente de nada de eso. Sólo pensaba en el juego. Tenía una doble personalidad, veía que tenía que salir de ahí pero al mismo tiempo no quería salir de ese mundo», pero también dice que nadie influyó en él, sino el «poder sacar dinero». Insiste posteriormente en que «no tuve coacción de nadie. Libre no lo era, en esos momentos dependía del juego» (fol. 139, 6.ª).

M, después de decir que cree que la decisión de casarse partió de él, afirma que fueron los dos los que lo decidieron; que cree que fue una decisión pensada y meditada por su esposo; que decidieron casarse por la Iglesia «porque somos personas religiosas y serias» y que «hablaron entre ellos, antes de casarse, sobre la trascendencia de contraer matrimonio canónico y de los derechos y deberes que adquirían»; al preguntarle si «valoró su esposo las consecuencias y compromisos del matrimonio canónico», confiesa: «Yo creía que sí. Pero a mí me preocupó después el que me hubiese engañado en lo del juego. Por eso creo que no, *a posteriori* (fol. 209, 3.*), es decir, confiesa que sus «creencias» anteriores, respecto a su esposo eran falsas.

Según M, V fue ilusionado al matrimonio y confiesa que ella fue enamorada, y cree que él también. También afirma: "Mi opinión es que sí" fue enteramente libre su esposo para dar el consentimiento matrimonial, pero se está refiriendo a la libertad de coacción, pues añade inmediatamente: "Yo no le obligaba y creo que su familia tampoco" (fol. 210, 4.ª). Y al preguntarle si "dio su esposo con plena libertad el consentimiento matrimonial", contesta: "Sí, que yo sepa" (fol. 211, 7.ª). Todo lo

cual está indicándonos que ella estuvo engañada durante el noviazgo sobre la verdadera persona de V, pues la descubrió después de estar casados.

Cuando se pregunta a los testigos si V tomó libremente su decisión de casarse con M, sus respuestas ponen de manifiesto que no distinguen bien la diferencia entre la falta de libertad interna y la falta de libertad por coacción; sin embargo, valorando los detalles que hay en sus respuestas, estimamos que V, a la hora de contraer matrimonio con M careció de libertad interna, pues ellos mismos intuyen que le faltó la libertad interna. He aquí dichas respuestas: T3: «No lo sé. No me consta que estuviese presionado. Pero pudo influir la presión social, estaba todo preparado, planeado... Pues tenían hecho todo: invitaciones, restaurante comprometido, traje...*; y «ya he dicho que pudo influir en él la presión social y pudo influir su situación económica, no tenía dinero y jugaba y estaba trastornado por el juego. Pudo influir, pues tenía deudas importantes (fol. 151, 5.ª a y e). T4 supone que V tomó la decisión de casarse con M libremente, alegando que «no estaba coaccionado por nadie (fol. 161, 5.ª a). T5, a pesar de que afirma que V decidió casarse por su propia libertad, continúa diciendo: «Aparte de lo que ocultaba, no tenía ninguna traba. Ninguna coacción, pero su interior nadie lo sabía. Por el trato con él», para afirmar absolutamente que no podía ser «plenamente libre internamente para dar su consentimiento, en estos términos: «No podía serlo. Por su problema con el juego: su ludopatía. Se casó tal vez pensando arreglar su situación, visto lo ocurrido después (fol. 155, 7.ª a y b). Tó también niega la libertad interna de V para contraer matrimonio, al contestar: «Tengo mis dudas. Creo que las circunstancias de la boda (los preparativos: habían hablado con los padres, las compras, la casa que ya tenía V...) le presionarían, pues ya tenía todo preparado (fol. 173, 7.ª a). Y T7 es más explícita, cuando dice: «No diría yo tanto. Creo que tenía una doble personalidad. V estaba raro. En aquella época vo no sabía que tenía problemas, aunque parecía que tenía problemas. Después, cuando M me contó el problema de V con el juego, pensé en aquellas rarezas. Creo que él llegó a estar presionado por el juego, por la adicción al juego. Lo sé por ese trato de amistad, antes y después de casados, e insiste: «Creo que estaba presionado por su adicción al juego. Tenía dependencia del juego. Se casó porque a lo mejor le podría servir de coraza, de tapadera de sus problemas (fol. 158, 7.ª a y b). T8, padre de V, manifiesta que éste, después de haber decidido casarse y poco antes de contraer matrimonio, desistió de su decisión, para volver de nuevo a decidirse por la celebración del matrimonio. He aquí su testimonio: «Unos meses antes de casarse se enfadaron durante un mes y después se casaron. Creo recordar que ella se fue unos días a C5 durante este mes»; y esto sucedió «poco tiempo (antes), pudieron ser tres meses. Fue entonces cuando se hicieron los preparativos de la boda: petición de mano, invitaciones, restaurante, la iglesia.... (fol. 165, 4.ª c). Y respecto a la libertad de V, afirma que éste fue libre, pero se refiere a la libertad externa, pues continúa: «Nosotros no le coaccionamos» (fol. 165, 7.ª). T9, hermano de V, expone la ruptura del noviazgo después de haber tomado la decisión de contraer matrimonio y la rectificación que hicieron posteriormente. He aquí su testimonio: «Una vez que tomaron la decisión de casarse, de nuevo rompieron el noviazgo, y creo que más de una vez, poco tiempo antes de llegar a celebrar la boda, acaso unos dos o tres meses antes, y de nuevo volvieron a reconciliarse y decidieron definitivamente casarse. Y creo que, antes de esta última ruptura del noviazgo, ya tenían apalabrada la cuestión del banquete y la misa. Y todo esto lo supe entonces, por vivirlo muy cerca de mi hermano (fol. 169, 4.ª c). Y con relación a la libertad de su hermano para tomar la decisión de casarse, testifica: «Aparentemente sí. Porque considerábamos que era una persona normal. Pero después hemos visto que era esclavo de su adicción al juego. Y tenía una doble personalidad y nos engañaba a todos, como he dicho anteriormente, de tal forma que yo hice muchos viajes a C1 para hablar con M, porque era la que me avisaba de los problemas que tenía mi hermano. Y descubrí que nos engañaba a todos (fol. 170, 7.ª).

Con todo lo anteriormente recogido (fol. 140, 93.ª), queda suficientemente probado, y reconocido por él mismo, que a V le afectó en su vida psíquica su adicción al juego, y a su libertad interna a la hora de prestar su consentimiento matrimonial.

17. Discreción de juicio.—De acuerdo con lo que confiesa V, y que ya hemos recogido anteriormente, al hablar del noviazgo de V y M, no se conocían bien, pues él no era sincero con M, sino que había engaños por su parte, para que no descubriera M su adicción al juego (cf. fol. 138, 3.^a).

Al preguntar a V si es serio, formal, reflexivo y responsable en las circunstancias de la vida ordinaria, responde: «Sí, en estos momentos. En el momento del noviazgo y del matrimonio no. Serio es ser responsable y yo hacía caso omiso de mis responsabilidades y también en el trabajo. Porque siempre predominaba mi adicción al juego, incluso con consecuencias casi trágicas a nivel de trabajo, llegando incluso a robar en mi trabajo y trajo consigo un expediente disciplinario. No me despidieron porque cuando salió a la luz ya estaba casado y estaba en rehabilitación, valoraron mi capacidad de trabajo también y me sancionaron con un mes de empleo y sueldo. A nivel personal fue bastante duro. Repuse el dinero y se solucionó. No era la primera vez que obraba de esa forma, aunque no había sido descubierto porque reponía ese dinero. Por el juego tuve problemas con amigos, entidades bancarias... Jugaba por las noches. Salía de trabajar y enseguida iba a jugar, sin ir a comer. Cuando no estaba enfadado con mi novia iba a recogerla y después de pasear iba a jugar. Lo que te importa es ser mejor que los demás en el juego. (fol. 138, 4.ª a). Y cuando se le pregunta si se toma usted en serio las decisiones que afectan de una forma trascendental a su vida, responde: «En aquellos momentos, no. Ahora sí. Entonces tenía dependencia del juego y no puedes pensar en nada trascendente. Sólo piensas en el juego y la forma de conseguir dinero, pues es tu vida. (fol. 139, 4.ª b). Y sobre la importancia que tenía para él la decisión de casarse, confiesa: «En aquel momento no pensé en las consecuencias, responsabilidades del matrimonio. No tenía mucha importancia. La única importancia era que el matrimonio era una vía de escape, de sacar dinero, pues la boda me la pagaban mis padres y el dinero que sacásemos era para mí. El problema después lo tendría con mi novia. Eran muchas las deudas que tenía. Tenía que tapar muchos agujeros. Tenía varios créditos de varios bancos. En la empresa también tenía préstamos. Con la escritura de mi apartamento y mi nómina accedía a esos préstamos personales. En algún momento estuve tentado a hipotecar el apartamento. No me planteé el cómo camuflar los gastos de esos préstamos a mi novia.

Antes del matrimonio tuve un préstamo de 500.000 ptas. Posteriormente vinieron más préstamos- (fol. 139, 4.ª c). Y lo que le movió a contraer matrimonio por la Iglesia, fue «la familia. No me importaba mucho en aquel momento si era por la Iglesia o por lo civil» (fol. 139, 5.ª a). «No, nunca (valoró las consecuencias y el compromiso de contraer matrimonio por la Iglesia). Porque ni me lo planteé. Me daba igual que fuera por lo civil o por la Iglesia. Lo que quería era casarme para tener ingresos económicos» (fol. 139, 5.ª d). Para él, el matrimonio a la hora de casarse «era una limitación a la hora de tener tiempo, a la hora de disponer del dinero. También pensé que el matrimonio podría ayudarme a salir de ese mundo porque yo notaba que aquello no era vida» (fol. 139, 5.ª b). Por otra parte, afirma que «nunca (hablaron antes de casarse, sobre la trascendencia de contraer matrimonio y de los derechos y deberes del mismo). Sólo hablamos de las ganas de estar juntos» (fol. 139, 5.ª c).

Ya ha quedado probado que V era adicto al juego y que su «adición (comenzó) sobre los dieciocho años, que ha ido creciendo» (fol. 140, 7.ª f). y manifiesta que la influencia que el juego tenía sobre él cuando se casó era de dependencia absoluta, como se ha recogido al analizar la influencia del juego en su estado psíquico.

También M confirma que V no tuvo discreción de juicio a la hora de casarse, como ya está recogido anteriormente (cf. fol. 210, 6.ª; y 211, 8.ª).

Y, aunque los testigos no tuvieron conocimiento cierto de que V era ludópata hasta después de estar casado, sí aportan datos de V relativos al tiempo anterior a su matrimonio. Éstos son sus testimonios sobre la discreción de juicio de V a la hora de contraer matrimonio. Tanto T3 como T4, que eran amigos de V, con el que estaban diariamente, después de afirmar que V, «al tiempo de contraer matrimonio», no era «persona sensata, ni reflexiva ni responsable en los asuntos y decisiones importantes de su vida», atestiguan: T3, que V no tenía la suficiente discreción de juicio a la hora de casarse, pues durante su noviazgo con M no era sincero con ella, ya que, al mismo tiempo, salía también con otra chica sin saberlo M y «lo mismo ocurrió con lo del juego: ella no lo sabía» (fol. 151, 4.ª a); y T4 dice que, además, «hubo un cambio muy brusco respecto a su relación con nosotros como amigo: no era responsable de muchos actos, (fol. 151, 4.ª a). Estos mismos testigos insisten en que V entonces no era una persona madura para el matrimonio. T3 lo afirma, basándose en su conducta irregular, pues teniendo todo preparado para la boda con M, estuvo saliendo con otra persona (fol. 151, 4.ª b); y T4 «no cree que estuviera preparado para vivir con otra persona y renunciar a las cosas que lleva el vivir con otra persona. Lo sé por la forma de vida que llevaba y el trato que con él tenía, «puesto que no estaba dispuesto a renunciar a ciertas exigencias que conlleva el matrimonio. Lo sé por la amistad, (fol. 161, 4.ª b y c). Y sobre la sensatez, reflexión y responsabilidad de V en los asuntos importantes de su vida, he aquí lo que testifican: T5 afirma: «Sí, yo en aquel momento lo consideraba así. Lo sé por el trato» (fol. 154, 6.ª a); T6: «No. Lo sé porque quince días antes de casarse salía con otra, y con otras, y con su novia no» (fol. 173, 6.ª a); y T7: «Creo que no. Porque hablando sobre temas de la vida, veía que le faltaba madurez. No era maduro por la manera de pensar acerca del matrimonio, con una falta de sensatez. Por la amistad con él-(fol. 157, 6.ª a). Y con relación a la madurez y la discreción de juicio requerida para

el matrimonio, por parte de V, se las niegan: T5: «Creo que no. Por lo que ahora ha ocurrido. Consideraba, en aquel momento que sí, pero ahora pienso que no. Sabiendo que es ludópata ahora pienso que no era una persona madura. Por el trato con ellos» (fol. 155, 6.ª c); T6: «Creo que no. Su actitud no era muy normal estando a punto de casarse» (fol. 173, 6.ª c). T7: «Creo que no. Por lo que he dicho anteriormente. Lo sé por el trato con él» (fol. 157, 6.ª c). Y estos mismos testigos, conociendo ahora el problema de la adicción al juego que tenía V, opinan que éste no valoraba ni era consciente de los compromisos del matrimonio cristiano (fol. 155, 6.ª d; fol. 173, 6.ª d; y fol. 157, 6.ª d).

Veamos los testimonios del padre y del hermano de V, que nos ofrecen la misma estima que los testigos anteriores, pues T8, después de manifestar: «Nos parecía que sí (era una persona sensata y reflexiva sobre todo en asuntos trascendentales para su vida). Había tenido problemillas: en alguna ocasión descubrimos que nos había cogido dinero (2.000 ptas., cuando juró bandera), pero creímos que esos problemillas los tenía superados. Había tenido becas y las perdió, pero al responder a la pregunta de si V era una persona juiciosa y madura para el matrimonio, responde: «Creo que no, a la vista de lo ocurrido. Entonces: desconfiábamos que no, pero con la esperanza de que lo fuera. La pérdida de la beca y otras cosillas nos daban razones para desconfiar, (fol. 164, 3. a y b, fol. 164, 3. a a). Y T9 dice que su hermano V no era una persona sensata ni reflexiva, «porque era una cabeza loca, una persona poco asentada, muy lanzado a hacer todo, en todo tipo de relaciones personales, familiares, etc., pero sin pensarlo. En definitiva, obraba sin fundamento, como lo demostró muchas veces. Por el trato y contacto que tenía con él, y además porque la que hoy es mi mujer y yo nos veíamos con frecuencia con V y M_{*}; y, al preguntarle si V era una «persona juiciosa y madura para el matrimonio», responde: No, en absoluto para nada, como he dejado reflejado en mi contestación anterior (fol. 169, 3.ª a y b). Y estos mismos testigos testifican que V perdió su autonomía y su libertad, «motivado por el juego» (fol. 166, 12); y «porque le podía su adicción al juego» (fol. 172, 12).

18. Incapacidad de V, al tiempo de casarse, para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por causa de naturaleza psíquica.—En la confesión de V, que ya está recogida, él dice que «nunca (hablaron entre ellos, antes de casarse, sobre la trascendencia de contraer matrimonio y de los deberes del mismo). Sólo hablamos de las ganas de estar juntos»; ni valoró las consecuencias y el compromiso de contraer por la Iglesia: «Porque ni me lo planteé. Me daba igual que fuera por lo civil o por la Iglesia. Lo que quería era casarme para tener ingresos económicos» (fol. 139, 5.ª). En cambio, M afirma que «sí» hablaron entre ellos, antes de casarse, sobre la trascendencia de contraer matrimonio canónico y de los derechos y deberes que adquirían; y, respecto a si V valoró las consecuencias y compromisos del matrimonio canónico, confiesa: «Yo creía que sí», para rectificar inmediatamente así: «Pero a mí me preocupó después el que me hubiese engañado en lo del juego. Por eso creo que no, *a posteriori»* (fol. 209, 3.ª).

También los testigos, ahora, conociendo la dependencia del juego que V estaba viviendo al tiempo de casarse, le niegan la capacidad para asumir las obligaciones

esenciales del matrimonio, precisamente por la ludopatía. T5, después de afirmar que la ludopatía influyó negativamente en la vida psíquica, pues él no era estable. Tenía altibajos. Jugaba dinero y en él era adicción, testifica que «no (era capaz de asumir los deberes y obligaciones del matrimonio) en esa situación. No tenía estabilidad emocional y económica por su problema basado en la ludopatía» (fol. 155, 9.ª). También T7, después de manifestar que la influencia del juego en la vida psíquica de V le produjo: «... doble personalidad...», niega dicha capacidad así: «No. Por el problema de su ludopatía. (fol. 158, 9.a). Por su parte, T6 afirma que V tenía «un comportamiento que no era normal, originado por la influencia que tuvo en él la ludopatía; por lo que dice que «no (era capaz, al tiempo de casarse, de asumir los deberes y obligaciones del matrimonio). Porque su comportamiento no era normal. Ahora sé que era por la adicción al juego» (fol. 174, 9.ª). T3 afirma que V «no estaba capacitado. Porque tiene que haber sinceridad y fidelidad y él demostró que no era sincero y fiel»; pues «su dependencia del juego se lo impedía», manifestando también que «estuvieron dos meses y medio, antes de casarse, sin verse (fol. 151, 7.4). También testifica su incapacidad T4 por todo lo que ha dicho sobre la adicción de V al juego (fol. 161, 7.ª), e insiste en afirmar la incapacidad de V para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por causa de naturaleza psíquica, cuando dice: «No, ya está dicho» (fol. 162, 12.a). T8 se limita a decir: «ha demostrado que no; pero nosotros creíamos que sí (fol. 165, 8.a). Y, por último, T9 niega que su hermano V, a la hora de contraer matrimonio, fuera capaz de asumir las obligaciones del matrimonio en estos términos: «No, en absoluto. No era dueño de sí mismo para nada. Debido a su esclavitud por el juego, como va he dicho» (fol. 171, 8.ª).

19. Convivencia conyugal.—Y el grave defecto de discreción de juicio acerca de los derechos y deberes esenciales del matrimonio que mutuamente se han de dar y aceptar, así como la incapacidad de V para asumir y cumplir las obligaciones esenciales del matrimonio por su adicción al juego, encuentran un indicio muy fuerte para poder afirmarlos a posteriori por la mala convivencia conyugal que existió entre ellos desde su principio, como lo confiesan los dos esposos y lo confirman los testigos. V lo manifiesta de este modo: «Mala. Las desavenencias comenzaron desde el principio dado que mi vida estaba sujeta a una relación que me impedía disponer de mi tiempo para hacer lo que realmente yo quería, que era jugar, y tenía que andar con engaños y eso daba una reacción negativa en ella que mi carácter, cuando no podía jugar, entiendo que me hacía ser insoportable porque tenía muchos altibajos y cuando no podía jugar estaba o muy agresivo o muy deprimido. Esa era la dinámica de nuestra relación con algún momento bueno estando con amigos (fol. 141, 11. a); y sus relaciones íntimas tampoco fueron normales, pues «hubo momentos difíciles. Tuvimos relaciones antes del matrimonio que no fueron malas, después tampoco lo fueron pero no eran asiduas para una pareja. Al enterarse de mi problema, empeoran bastante, hasta el punto de que eran muy esporádicas e incluso en un momento determinado ella me reconoce que incluso le daba verdadero asco motivado por los engaños y mentiras de las que era víctima» (fol. 141, 11.ª c). Y todo esto es efecto de su adicción al juego, hasta el punto de que V confiesa que «en aquellos momentos no era él una persona fácil para la convivencia (fol. 141, 11. b). Es más, el mismo V confiesa que con sus padres «en

aquellos momentos no tenía mucha relación con ellos, porque no me interesaba que ellos conociesen mi vida, pues siempre les había ocultado mi problema y mis problemas con M. Una vez casados también evité el darles explicaciones hasta que se enteraron del problema. En estos momentos vivo con ellos y mis relaciones son buenas. Convivo con ellos y trabajo en C2 (fol. 141, 11.ª d).

Y todo esto lo confirma la esposa, M, diciendo que la convivencia conyugal fue «muy difícil y dolorosa» (fol. 211, 9.ª a); «por culpa de él y de su adicción al juego» (fol. 211, 9.ª b); y sus relaciones íntimas no fueron normales, pues «afectó a nuestro amor y a nuestros sentimientos, que poco a poco deterioraron nuestra relación, pues él no se recuperaba» (fol. 211, 9.ª d); pero llegaron a su límite «cuando vimos que, después de finalizada su terapia, él decía que estaba recuperado y, sin embargo, seguía enganchado al juego» (fol. 211, 9.ª c). Y cuando se le pregunta si ella «trató de influir en él para que dejase a sus amigos», M confiesa: «No respecto a sus amigos, pero sí para que dejase el juego. Él tenía unos amigos para el juego y otros amigos para la vida de cada día. Respecto a algunos amigos que sabía que jugaban con él, sí que le dije que no me gustaba que fuera con ellos, pues eran los que le fiaban dinero cuando él no tenía» (fol. 211, 9.ª f).

Y esto lo adveran el padre y el hermano de V y todos los testigos: T8: «No les veíamos mucho. No hablábamos mucho con ellos. Aunque yo veía que ella estaba distante de nosotros, apenas hablaba con nosotros, (fol. 165, 9.ª a); T9: «Un calvario. Con discusiones continuas. Con rupturas constantes. Ella se fue a casa de sus padres más de una vez, abandonándole. En el momento de comunicarnos a mis padres y a la familia del problema de V, ella estaba viviendo en casa con sus padres. Vinimos para C1 y dejé a M y a su padre en su casa. Después fui a hablar con mi hermano y posteriormente nos fuimos a casa de los padres de M para que volviera a casa. Al final ella accedió y volvió a casa con mi hermano-(fol. 171, 9.^a a). Y en cuanto a la causa de esa mala convivencia conyugal, nos dicen: T8: «No la conocíamos. Ahora pensamos que el problema era el juego. Ella se enteró del problema del juego después de venir de viaje de novios» (fol. 165, 9. b); y T9: El juego. Lo que he dicho antes (fol. 171, 9. b). T3 afirma que dicha convivencia fue «exaltada. Irregular. Porque seguían con enfados fuera de lo normal en cuanto a intensidad y temporalidad. Posteriormente nos enteramos que pudo ser debido al juego. (fol. 151, 6.ª b); T4 testifica que la convivencia matrimonial de V y M fue «quizás en la misma línea del noviazgo: intermitente, con enfados y con la misma actitud. Motivo: V no renunció a su vida nocturna y de amigos. Origen: posteriormente me he enterado que era por el juego» (fol. 161, 6.ª b). T5 la describe así: *alterada. Era irregular por parte de los dos. A raíz del problema, más. Nosotros intentamos arreglarlo. (fol. 155, 10.ª a). El culpable, él. El motivo: su adicción al juego. El motivo de que se llevaran mal entre ellos: la falta de sinceridad de él respecto a ella por haberle ocultado su problema con el juego. (fol. 155, 10. b). T6: «Igual que durante el noviazgo» (fol. 174, 10. a). «El motivo: no se llevaban bien, pues no estaban capacitados para llevar una vida en común, y motivado por el juego. El culpable: él más que ella. Ella parecía una niña, no parecía muy madura para el matrimonio (fol. 174, 10.ª b). T7: No muy normal. (fol. 158, 10.^a a). «Motivo: el juego, sus recursos económicos quedaban mermados. Culpable: no hay un solo culpable; pienso que el primer culpable es él, pero ella debería haber ayudado más a V Creo que le faltaba, a ella, más amor. Y a él le faltaba el ser sincero (fol. 158, 10.ª b).

20. Separación.—Esta situación matrimonial terminó con la separación, como lo afirman los testigos. T3: «Por el juego, porque no se querrían. Porque ella se sintió engañada. Pero ella encubrió el problema de juego de su marido. Lo sé porque me lo contó él· (fol. 151, 6.ª c). T4: «Por el motivo del juego y todo lo que implica. Él no era sincero con ella» (fol. 161, 6.ª c); y esta falta de sinceridad la confiesa el mismo esposo: «No fui sincero. Sentía vergüenza y había que engañar» (fol. 142, 16).

Por lo que la convivencia matrimonial duró poco tiempo, como lo testifican el padre y el hermano de V: T8: «Sí. Aproximadamente estuvieron viviendo un año y medio. El motivo: sería el juego» (fol. 166, 9.ª c); y T9: «Sí. Vivieron juntos aproximadamente un año. No lo sé con exactitud. La causa fue el juego» (fol. 171, 9.ª c).

La sentencia de separación judicial fue dictada el día 26 de junio de 1991 (fols. 37-38); y la de divorcio, el 16 de octubre de 1992 (fols. 40-44).

21. Reconciliación matrimonial.—Tanto V como M afirman que no puede haber reconciliación conyugal: V confiesa que la reanudación de la vida conyugal es «imposible. No había amor ni respeto y esa posibilidad sería nula. Además desde la separación han transcurrido casi cuatro años y nunca hemos hablado» (fol. 142, 12.ª). Por su parte, M niega la posibilidad de la reanudación de la convivencia matrimonial, e insiste en que desde que se separaron no ha vuelto a haber comunicación entre ellos (fol. 212, 10.ª).

Todos los testimonios coinciden en negar la posibilidad de reanudar estos esposos su vida conyugal. T3: «Eso lo tienen que saber ellos. Han puesto demasiadas trabas entre ellos» (fol. 152, 10.^a); T4: «Creo que no. Su relación es distante y el carácter de ambos es muy fuerte» (fol. 162, 10.^a); T5: «Creo que no, por su distanciamiento» (fol. 155, 11.^a b); T6: «No. Porque no se quieren» (fol. 174, 11.^a b); T7: «Creo que no. Porque no hubo nada sólido entre ellos. Por parte de ella, a mi juicio, me parece que no le proporcionó todo el amor que él necesitaba en aquellos momentos. Me parece difícil la reconciliación» (fol. 158, 11.^a b); T8: «Creo que no. Porque creo que sería imposible» (fol. 166, 10.^a b); y T9: «Imposible. Por lo que vivieron, por lo que sufrieron y por el engaño constante y permanente que le hacía por todos los lados. La insultaba, la mentía...» (fol. 171, 10.^a b).

22. Prueba pericial.—El perito, en su informe psicológico sobre la persona de don V, demandante en esta causa, después de haber realizado su exploración en varias sesiones, siguiendo la «exploración Roschach», concluye con la siguiente valoración: «Fuertes compulsiones emocionales en tiempo pasado que se compensan en la actualidad con componentes equilibrantes en el área de la seguridad afectiva con comprensión y empatía, como índices de un problema de base afectivo superado» (fol. 254). A continuación manifiesta que, «en cuestionarios de personalidad, al igual que en Roschach, los parámetros de normalidad están generalizados», haciendo un desarrollo pormenorizado de dichos parámetros, hasta concluir: «En consecuencia con lo expresado anteriormente, afirmamos la normalidad, carente de signos que

nos permitieran establecer patología psíquica alguna, por lo que su personalidad la enmarcamos dentro de la normalidad. (fols. 254-255). Al pasar a contestar a las cuestiones planteadas por la parte demandante, y en concreto, a la primera cuestión y sus apartados, sobre «la incapacidad de don V para prestar consentimiento matrimonial, basado en: -la falta de libertad interna...; -el grave defecto de discreción de juicio...; -la imposibilidad de asumir y cumplir...; y -consideraciones sobre si el vínculo que estableció no se basó en un compromiso maduro debido a sus condicionamientos afectivos, previamente manifiesta: «Partimos con la dificultad de no haber conocido la ludopatía en su fase activa, por lo que nuestras opiniones se circunscribirán a los datos aportados por las declaraciones testificales que el tribunal me aporta para el estudio de la causa y que están en coherencia con el curso la prevalencia y sintomatología asociada a la enfermedad diagnosticada como ludopatía»; e inmediatamente aporta su contestación, exponiendo los rasgos que caracterizan la personalidad del ludópata, en estos términos: «Las adicciones en general y la ludopatía es un trastorno grave de la personalidad que en su fase aguda distorsiona tanto la personalidad que impide el normal curso del pensamiento, la voluntad y seguimiento de los valores éticos más elementales, superponiendo toda su actividad personal en la consecución de dinero como forma de reducir sus impulsos incontenibles a reducir su ansiedad. Juega por una ansiedad incontenible y ésta, a su vez, genera ansiedad con sentimientos de culpa, cerrando un círculo vicioso que, como en otra parte del informe explicamos, puede llevar incluso al suicidio.

En una situación de juego activo cualquier toma de decisiones está altamente condicionada por su problema ludopático, por lo que no existe libertad ni una normal capacidad de discreción de juicio para asumir cualquier responsabilidad; en consonancia con ello, podemos utilizar el hecho que está reflejado en la causa de sustraer dinero de la empresa en que trabajaba con un cargo importante, dado su prestigio anterior fue perdonado y siguió manteniendo el puesto de trabajo, entendiendo que cuando cometió la falta tenía un serio eximente.

Por lo que nos reiteramos en que había un impedimento previo que dificulta cualquier toma de decisiones responsables por lo que no puede considerarse como una respuesta desde la madurez de sentimientos afectivos (fol. 256).

A la segunda cuestión, sobre los «efectos que la ludopatía pudo tener, en el desarrollo de la personalidad adulta independiente, que generó su falta de capacidad suficiente para poder compartir su vida con la esposa», ésta es su respuesta: «En el caso que nos ocupa, su patrón de comportamiento es de juego desadaptado, recurrente y persistente, que altera la continuidad de la vida personal, familiar y profesional. Los ludópatas, siguiendo la doctrina del *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales* —DSM-IV—, presentan una distorsión del pensamiento (negación del hecho, confianza excesiva, sentido de poder y control). Creyendo que el dinero es causa y solución de todos los problemas. Presentan una gran vulnerabilidad emocional con trastornos serios en los estados de ánimo, déficits de atención, trastornos antisociales, narcisismos y límite de la personalidad; de hecho son muy frecuentes los intentos de suicidio, dada la intensidad de obnubilación de conciencia que produce el círculo ludopático, imponiéndose la necesidad

de jugar a toda norma, persona o situación profesional que puede llevar, y de hecho lleva, a la destrucción personal, familiar, social y profesional del afecto a esta enfermedad. (fol. 257).

A la tercera cuestión, dice: «Está contestada en los apartados anteriores; y a la cuarta, sobre el estado psíquico actual de V, manifiesta: «Está contestada al inicio del informe, calificando de normales los patrones reguladores de su conducta y personalidad, habiendo superado satisfactoriamente la ludopatía de que estaba afecto» (fol. 257).

Valorando positiva y favorablemente el informe emitido por el perito, tenemos que concluir que ciertamente el matrimonio entre V y M es nulo por los tres capítulos recogidos en la fórmula de dudas.

23. Conclusión: Este Tribunal, teniendo en cuenta toda la prueba realizada en este proceso: la testifical, la documental y la pericial, de la que se deduce con toda certeza: 1.º Que V era un verdadero adicto al juego durante el noviazgo y después de casados; 2.º Que dicha adicción tuvo una influencia desastrosa en su estado psíquico, afectando gravemente a su personalidad: en lo que toca: a) a su libertad interna; b) a su discreción de juicio acerca de los derechos y deberes esenciales del matrimonio que mutuamente se han de dar y aceptar; y c) en cuanto a su capacidad para asumir y cumplir las obligaciones esenciales del matrimonio por causas de naturaleza psíquica; y apoyado también en la conclusión del defensor del Vínculo en sus observaciones, que dice así: «El defensor del Vínculo, después de haber analizado las pruebas practicadas en los autos, en principio no encuentra nada que razonablemente se oponga a que este matrimonio sea declarado nulo» (fol. 277), llega a la conclusión de que este matrimonio entre V y M es nulo.

IV. PARTE DISPOSITIVA

24. Considerando atentamente todo lo expuesto y atendidas las razones de derecho y pruebas de los hechos, los jueces infrascritos, invocado el Santo Nombre de Nuestro Señor Jesucristo, sin otras miras que Dios y la verdad, definitivamente juzgando, fallamos y sentenciamos que a la fórmula de dudas establecida, debemos responder, como de hecho respondemos, AFIRMATIVAMENTE a los tres capítulos incluidos en la dicha fórmula, o sea que consta la nulidad de este matrimonio entre V y M por falta de consentimiento por parte del esposo por falta de libertad interna, y por grave defecto de discreción de juicio del esposo acerca de los derechos y deberes esenciales del matrimonio que mutuamente se han de dar y aceptar, y por incapacidad del esposo para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por causa de naturaleza psíquica.

Las expensas correrán a cargo de la parte demandante.

Contra esta sentencia se puede apelar, presentando el correspondiente escrito ante este Tribunal dentro del plazo perentorio de quince días útiles, desde el momento en que haga pública la misma.

Así, por esta Nuestra sentencia lo mandamos y firmamos en Zamora, en la Sede de Nuestro Tribunal Diocesano, fecha ut supra.